



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESENTE. –

HONORABLE ASAMBLEA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada Guadalupe Vázquez Jacinto, me permito someter a la consideración de la Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio ordenado y transparente de las finanzas públicas sin duda alguna que constituye una de las principales demandas de la población y uno de los ejes principales de la evaluación ciudadana para la elección de sus gobernantes dentro de un sistema democrático y republicano de gobierno, como el que existe en nuestro país y nuestro estado; en este sentido la legislación que regula la asignación y el ejercicio del erario es dinámica y evoluciona buscando dotar a la administración pública de



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ordenamientos eficaces para la integración, asignación y ejecución del gasto público. Bajo estos criterios y en apego a las normas que regulan la hacienda pública, en el pasado mes de diciembre este Congreso aprobó en tiempo y forma el paquete fiscal del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el año 2025. Este paquete integrado por la Ley de Ingresos, que contiene todas las fuentes de financiamiento de la administración pública, tanto los de carácter local relacionados con los impuestos, derechos y aprovechamientos, como por las transferencias y asignaciones de diversos tipos de orden federal; por otra parte, el Presupuesto de Egresos que complementa este paquete fiscal, contiene la asignación presupuestal a las diversas dependencias, poderes, órganos autónomos y demás entidades que integran la administración pública del estado; presupuesto que es asignado de acuerdo con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para su estudio y dictamen, tales instrumentos deben de presentarse por Ley durante la segunda quincena del mes de octubre del año previo a su vigencia, lo cual fue llevado a cabo atendiendo esta disposición, concluyendo con su aprobación en sesión pública extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2024. Si bien es cierto que la norma establece que la presentación de dichos documentos ante el Congreso del Estado debe de hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre, la integración de estos documentos debe de realizarse con mucho más



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

tiempo de anticipación para poder estar en capacidad de cumplir con la disposición antes señalada. La complejidad de hacer el encuadre contable entre las proyecciones de los ingresos con los requerimientos de gasto de las diversas dependencias de gobierno, es un trabajo arduo y meticuloso que requiere de tiempo y dedicación, tanto para correlacionar contablemente cantidades, como para cumplir con toda la normatividad fiscal y de responsabilidad hacendaria que regula la forma en que debe de llevarse a cabo.

Para poder realizar las proyecciones financieras de los ingresos que obtendrá el gobierno del estado, existe una amplia gama de factores y variables que deben de tomarse en cuenta, tales como el precio del petróleo, inflación, balanza comercial y otros tantos relacionados, no solamente con las condiciones particulares de nuestro país, sino con el entorno económico internacional, todo ello para que los estados y municipios cuenten con datos sobre criterios homologados para sus proyecciones financieras.

Pero no solamente existe la necesidad de consultar y tomar como base estos criterios generales, existen además otros indicadores que también impactan en las proyecciones financieras de ingresos y, sobre todo, de los egresos gubernamentales, tales como disposiciones que emiten otros entes como la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por tal situación, y con tal de dar cumplimiento a las leyes de responsabilidad financiera y demás

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

relativas, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en su artículo 25, penúltimo párrafo contiene una previsión que señala:

“Los entes públicos deberán observar que los tabuladores que se integran en el Presupuesto de Egresos 2025, se encuentren en los términos y condiciones que fijan las leyes en la materia, por lo que, en caso contrario, los entes públicos deberán realizar las adecuaciones pertinentes a sus tabuladores de remuneraciones dentro del primer mes de la vigencia del Presupuesto de Egresos, a efecto de que los apruebe el Congreso del Estado y sean incorporados al presente Documento.”

Adecuación que la Secretaría de Finanzas realizó y remitió a esta soberanía con fecha 03 de enero del presente año, derivada de ajustes requeridos para los tabuladores aprobados en el Presupuesto de Egresos en la fecha señalada al principio del documento.

La razón de los ajustes a los tabuladores para las diversas entidades de la administración pública fueron las siguientes:

1. Con fecha 10 de diciembre del 2024, el Instituto Nacional de Estadística y geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir de febrero de 2025, para quedar en \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.) y \$3,439.46 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.).



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

2. Con fecha 19 de diciembre del 2024 se publicó en el Diario oficial de la Federación la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de Enero del 2025, en el cual se determinó un salario mínimo de \$278.80 (doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), que representa \$8,364.04 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).
3. Con fecha 31 de diciembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo; en el que se determinó otorgar un subsidio para el empleo mensual de los trabajadores cuyos ingresos mensuales que sirven de base para calcular el Impuesto Sobre la Renta al mes calendario de que se trate no exceda de \$10,171.00 (diez mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones y otros pagos por separación, hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%.
4. Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en atención a la recomendación emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a partir del



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ejercicio 2024 se comprometió a cubrir un salario digno a policías, mismo que debe ajustarse a dicha recomendación.

Por lo anteriormente expuesto, los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos publicados en los anexos I-11-A, I-11-B y I-11-C del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el presente año se encontraron sujetos de actualizaciones por las consideraciones referidas anteriormente; los tabuladores que sufrieron modificaciones se señalan en el recuadro incluido en el proyecto de decreto y sus anexos correspondientes. Cabe destacar que los ajustes derivados de las disposiciones citadas no generan un incremento en el monto total autorizado para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos.

Por lo tanto, ponemos a consideración la presente iniciativa con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Estado, que a su vez, da cumplimiento a los ajustes y actualizaciones derivadas de las modificaciones antes expuestas, con el fin de mantener el ejercicio de las finanzas públicas dentro del marco de las regulaciones en materia hacendaria, tanto federales como estatales, cumpliendo también con la formalidad que nos marca la norma en materia legislativa, conservando nuestro marco fiscal, de forma y de fondo, dentro de los procedimientos que dan certeza y legalidad al ejercicio de gobierno.



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ACTUALIZAN LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES CONTENIDOS EN LOS ANEXOS I-11-A, I-11-B Y I-11-C DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. - Se actualizan los tabuladores de remuneraciones contenidos en los anexos I-11-A, I-11-B y I-11-C del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, para quedar como sigue:

No. CONS.	DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS	TIPO DE TABULADORES DE REMUNERACIONES 2025		
		MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	TÉCNICOS OPERATIVOS	BASE SINDICALIZADOS
1	DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	1	1	1
	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS			
2	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	1	1	
3	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	1	1	1
4	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	1	1	1
5	COMISIÓN DE MEDIACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO	1	1	
6	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	1	1	1
7	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	1	1	1
8	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	1	1	
9	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	1	1	1
10	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	1



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

11	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	1	1	1
12	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	1	1
13	INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR	1	1	1
14	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	1	1	1
15	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1	1	
16	ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"	1	1	1
17	INSTITUTO DE VIVIENDA	1	1	
	TOTAL DE TABULADORES (46)	17	17	12

ANEXOS: Tabuladores de Remuneraciones I-11-A; I-11-B; I-11-C

TRANSITORIO:

ÚNICO. – Intégrese la presente actualización de los Tabuladores de Remuneraciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur y publíquese la misma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE,

DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO.

**INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MORENA EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

ANEXO I-11-A

TABULADORES DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
38	GOBERNADOR	A	1	0.00	106,799.16	0.00	26,762.85	0.00	28.20	106,799.16	80,008.11	0.00	142,398.88
37A	JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO	A	1	0.00	83,557.34	0.00	19,534.19	0.00	28.20	83,557.34	63,994.95	0.00	111,409.79
37	SECRETARIO DE GOBIERNO	A	7	16,159.00	84,629.06	0.00	24,839.30	1,716.89	28.20	100,788.06	74,203.67	12,119.25	134,384.08
36	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	A	1	14,064.00	86,396.72	0.00	24,734.55	1,494.30	28.20	100,460.72	74,203.67	10,548.00	133,947.63
35	SUBPROCURADOR, FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE	A	9	10,312.00	53,314.96	0.00	13,555.08	1,095.65	28.20	63,626.96	48,948.04	7,734.00	84,835.95
34A	CONTRALOR GENERAL	A	1	14,064.00	86,396.72	0.00	24,734.55	1,494.30	28.20	100,460.72	74,203.67	10,548.00	133,947.63
34	SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	A	6	10,312.00	67,600.66	0.00	17,840.79	1,095.65	28.20	77,912.66	58,948.03	7,734.00	103,883.55
		B	8	10,312.00	59,976.16	0.00	15,553.44	1,095.65	28.20	70,288.16	53,610.88	7,734.00	93,717.55
33	OFICIAL MAYOR	A	1	8,364.04	56,230.26	0.00	13,845.28	888.68	28.20	64,594.30	49,832.14	6,273.03	86,125.73
32	DIRECTOR GENERAL, TESORERO GENERAL, JEFE DE LA UNIDAD DE INVERSIONES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROCURADOR FISCAL, PILOTO AVIADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, COMANDANTE REGIONAL ESPECIALIZADO, MÉDICO, COMISARIO GENERAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL	A	25	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
		B	6	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.03	6,310.50	74,928.00
		C	4	8,414.00	37,782.00	0.00	8,522.59	893.99	28.20	46,196.00	36,751.22	6,310.50	61,594.67
		D	8	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.60	893.99	28.20	43,338.86	34,566.08	6,310.50	57,785.15
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES			78	117,243.04	860,314.76	0.00	222,567.63	12,457.07	366.60	977,557.80	742,166.50	87,932.28	1,303,410.40
31B	SECRETARIO PRIVADO DEL GOBERNADOR	A	1	9,555.00	28,644.34	1,804.44	6,641.78	1,015.22	28.20	40,003.78	32,318.58	7,166.25	50,932.45
31A	JEFE DE UNIDAD, REPRESENTANTE DE MUNICIPIO	A	7	9,555.00	32,566.94	1,804.44	7,564.38	1,015.22	28.20	43,926.38	35,318.59	7,166.25	56,162.59
		B	4	9,555.00	26,029.30	1,804.44	6,026.72	1,015.22	28.20	37,388.74	30,318.60	7,166.25	47,445.73
		C	32	9,555.00	23,414.22	1,804.44	5,411.66	1,015.22	28.20	34,773.66	28,318.59	7,166.25	43,958.96
		D	0	8,364.04	22,854.56	1,804.44	5,000.30	888.68	28.20	33,023.04	27,105.86	6,273.03	41,624.80
		E	0	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.71	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
		F	2	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
31	DIRECTOR, COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS, COMANDANTE, COMANDANTE REGIONAL ESPECIALIZADO, COMISARIO, PILOTO AVIADOR Y PRESIDENTE DE JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	A	28	8,364.04	33,567.10	1,804.44	7,519.50	888.68	28.20	43,735.58	35,299.20	6,273.03	55,908.19
		B	35	8,364.04	30,952.04	1,804.44	6,904.44	888.68	28.20	41,120.52	33,299.20	6,273.03	52,421.44
		C	23	8,364.04	28,336.98	1,804.44	6,289.38	888.68	28.20	38,505.46	31,299.21	6,273.03	48,934.69
		D	30	8,364.04	25,721.90	1,804.44	5,674.31	888.68	28.20	35,890.38	29,299.19	6,273.03	45,447.92
30	COORDINADOR, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OFICIAL	A	21	8,364.04	28,084.68	1,804.44	6,230.03	888.68	28.20	38,253.16	31,106.25	6,273.03	48,598.29
		B	8	8,364.04	25,469.62	1,804.44	5,614.97	888.68	28.20	35,638.10	29,106.25	6,273.03	45,111.55
		C	15	8,364.04	22,854.56	1,804.44	5,000.30	888.68	28.20	33,023.04	27,105.86	6,273.03	41,624.80
		D	52	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.71	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
29B	SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIO Y SECRETARIO PARTICULAR	A	6	8,364.04	27,029.44	1,804.44	5,981.84	888.68	28.20	37,197.92	30,299.20	6,273.03	47,191.31
		B	1	8,364.04	21,799.32	1,804.44	4,774.90	888.68	28.20	31,967.80	26,276.02	6,273.03	40,217.81
29A	SECRETARIO PARTICULAR DE SUBSECRETARIO	A	4	8,364.04	22,381.40	1,804.44	4,899.23	888.68	28.20	32,549.88	26,733.77	6,273.03	40,993.92



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	I S R 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
29	SUBDIRECTOR, SECRETARIO TÉCNICO Y SUBPROCURADOR FISCAL	A	12	8,364.04	24,996.46	1,804.44	5,503.68	888.68	28.20	35,164.94	28,744.38	6,273.03	44,480.67
		B	6	8,364.04	22,361.40	1,804.44	4,899.23	888.68	28.20	32,549.88	26,733.77	6,273.03	40,993.92
		C	5	8,364.04	18,268.50	1,804.44	4,020.71	888.68	28.20	28,436.98	23,499.39	6,273.03	35,510.05
28	JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, PROCURADOR AUXILIAR, SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MÉDICO, MÉDICO GENERAL, PSIQUIATRA, ODONTÓLOGO, SUBOFICIAL, REPRESENTANTE MUNICIPAL, REGISTRADOR, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, AUDITOR, SUPERVISOR DE AUDITORES Y RECAUDADOR	A	49	8,364.04	24,531.06	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.54	28,388.44	6,273.03	43,860.13
		B	37	8,364.04	21,916.00	1,804.44	4,799.82	888.68	28.20	32,084.48	26,367.78	6,273.03	40,373.39
		C	12	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	249	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		639	213,864.84	609,113.22	45,111.00	135,530.34	22,723.14	705.00	888,089.06	709,130.58	160,398.63	1,097,304.08
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		717	331,107.88	1,469,427.98	45,111.00	358,097.97	35,180.21	1,071.60	1,845,646.86	1,451,297.08	248,330.91	2,400,714.48

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 99 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR. SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL POR LA CONASAMI DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTIVAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
10	EL NIVEL 31A, LAS CATEGORÍAS D, E Y F.	NIVEL Y CATEGORÍAS QUE APLICAN ÚNICAMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	INCENTIVOS	SE PAGA QUINCENALMENTE A TRABAJADORES DE CONFIANZA ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DE INGRESOS Y AUDITORÍA FISCAL, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
5	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
6	BONO DE RIESGO SSP	SE PAGA QUINCENALMENTE A TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS PUESTOS Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN Y A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
7	BONO DE RIESGO PGJE	SE PAGA QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LOS PUESTOS Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN Y A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
8	PAGO POR ANTIGÜEDAD	SE PAGA COMO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
9	PAGO POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS	SE PAGA A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
10	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
11	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE PARA 2025)	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montano Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD01	AGENTE DE ATENCIÓN INMEDIATA	A	21	8,364.04	11,559.50	1,804.44	2,587.67	888.68	28.20	21,727.98	18,223.43	6,273.03	26,564.72
AD02	AGENTE DE INVESTIGACIÓN	A	1	8,364.04	6,105.79	1,804.44	1,457.77	888.68	28.20	16,274.27	13,899.62	6,273.03	19,293.11
AD03	AGENTE DE INVESTIGACIÓN	A	0	8,364.04	16,346.58	1,804.44	3,610.19	888.68	28.20	26,515.06	21,987.99	6,273.03	32,947.50
		B	224	8,364.04	7,067.05	1,804.44	1,630.03	888.68	28.20	17,235.53	14,688.62	6,273.03	20,574.78
		C	1	8,364.04	4,304.35	1,804.44	1,140.09	888.68	28.20	14,472.83	12,415.86	6,273.03	16,891.19
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN, ENLACE ADMINISTRATIVO, ARCHIVISTA Y NOTIFICADOR	A	4	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	3	8,364.04	16,465.50	1,804.44	3,635.59	888.68	28.20	26,633.98	22,081.51	6,273.03	33,106.06
		C	15	8,364.04	10,111.46	1,804.44	2,278.37	888.68	28.20	20,279.94	17,084.69	6,273.03	24,634.00
		D	28	8,364.04	7,296.51	1,804.44	1,677.10	888.68	28.20	17,464.99	14,871.01	6,273.03	20,880.73
		E	36	8,364.04	3,767.10	1,804.44	1,054.13	888.68	28.20	13,935.58	11,964.57	6,273.03	16,174.85
		F	13	8,364.04	145.57	1,804.44	133.75	888.68	28.20	10,314.05	9,263.42	6,273.03	11,346.14
AD05	ANALISTA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS	A	1	8,364.04	15,359.02	1,804.44	3,399.25	888.68	28.20	25,527.50	21,211.37	6,273.03	31,630.75
		B	1	8,364.04	4,664.31	1,804.44	1,199.46	888.68	28.20	14,832.79	12,716.45	6,273.03	17,371.14
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN, ASISTENTE JURÍDICO LEGAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NOTIFICADOR, OPERADORA TELEFÓNICA, SUPERVISOR DE DEUDORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO	A	22	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	14	8,364.04	16,068.54	1,804.44	3,550.80	888.68	28.20	26,237.02	21,769.34	6,273.03	32,576.78
		C	27	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.14
		D	40	8,364.04	12,189.65	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.13	18,718.98	6,273.03	27,404.92
		E	52	8,364.04	9,928.35	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.83	16,940.69	6,273.03	24,389.85
		F	58	8,364.04	8,026.99	1,804.44	1,833.13	888.68	28.20	18,195.47	15,445.46	6,273.03	21,854.70
		G	66	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
		H	73	8,364.04	4,559.43	1,804.44	1,180.90	888.68	28.20	14,727.91	12,630.13	6,273.03	17,231.30
		I	65	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
		J	21	8,364.04	718.64	1,804.44	196.10	888.68	28.20	10,887.12	9,774.14	6,273.03	12,110.24
		K	43	8,364.04	165.89	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.37	9,281.53	6,273.03	11,373.24
AD07	ANALISTA DE SISTEMAS	A	2	8,364.04	9,637.85	1,804.44	2,177.21	888.68	28.20	19,806.33	16,712.24	6,273.03	24,002.52



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD08	ASESOR JURÍDICO	A	9	8,364.04	16,382.39	1,804.44	3,617.84	888.68	28.20	26,550.87	22,016.15	6,273.03	32,995.24
		B	34	8,364.04	11,738.98	1,804.44	2,626.01	888.68	28.20	21,907.46	18,364.57	6,273.03	26,804.03
AD09	ASISTENTE ALMACENISTA Y ASISTENTE DE BODEGA DE EVIDENCIAS	A	1	8,364.04	11,559.50	1,804.44	2,587.67	888.68	28.20	21,727.98	18,223.43	6,273.03	26,564.72
		B	1	8,364.04	4,344.12	1,804.44	1,146.45	888.68	28.20	14,512.60	12,449.27	6,273.03	16,944.21
AD10	AUDITOR, ASESOR Y PERITO ARANCELERO	A	1	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
		B	16	8,364.04	14,282.21	1,804.44	3,169.24	888.68	28.20	24,450.69	20,364.57	6,273.03	30,195.00
		C	62	8,364.04	10,130.08	1,804.44	2,282.35	888.68	28.20	20,298.56	17,099.33	6,273.03	24,658.82
AD11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	5	8,364.04	12,400.37	1,804.44	2,767.28	888.68	28.20	22,568.85	18,884.69	6,273.03	27,685.88
		B	2	8,364.04	8,585.52	1,804.44	1,952.43	888.68	28.20	18,754.00	15,884.69	6,273.03	22,599.41
AD12	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS, AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS, AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES, AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES E INVENTARIOS Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	6	8,364.04	4,499.67	1,804.44	1,171.34	888.68	28.20	14,668.15	12,579.93	6,273.03	17,151.62
AD13	AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO	A	18	8,364.04	6,245.39	1,804.44	1,482.79	888.68	28.20	16,413.87	14,014.20	6,273.03	19,479.23
AD14	AUXILIAR JURÍDICO	A	11	8,364.04	11,681.91	1,804.44	2,613.82	888.68	28.20	21,850.39	18,319.69	6,273.03	26,727.93
		B	0	8,364.04	9,138.67	1,804.44	2,070.58	888.68	28.20	19,307.15	16,319.69	6,273.03	23,336.95
AD15	ANALISTA DE INFORMACIÓN "A"	A	1	8,364.04	1,709.67	1,804.44	303.92	888.68	28.20	11,878.15	10,657.35	6,273.03	13,431.62
AD16	BOMBERO	A	4	8,364.04	5,504.55	1,804.44	1,350.03	888.68	28.20	15,673.03	13,406.12	6,273.03	18,491.46
AD17	CAPTURISTA	A	6	8,364.04	4,688.48	1,804.44	1,203.79	888.68	28.20	14,856.96	12,736.29	6,273.03	17,403.36
AD18	CATEGORÍA NO ESPECIFICADA	A	2	0.00	23,248.47	1,804.44	3,297.88	0.00	28.20	25,052.91	21,726.83	0.00	30,997.96
		B	0	0.00	16,218.71	1,804.44	1,796.32	0.00	28.20	18,023.15	16,198.63	0.00	21,624.95
		C	3	0.00	13,752.54	1,804.44	1,329.23	0.00	28.20	15,556.98	14,199.54	0.00	18,336.72
		D	4	0.00	9,308.55	1,804.44	220.67	0.00	28.20	11,112.99	10,864.12	0.00	12,411.40
		E	2	0.00	8,364.04	1,804.44	117.91	0.00	28.20	10,168.48	10,022.37	0.00	11,152.05
AD19	CHOFER	A	2	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	2	8,364.04	11,499.56	1,804.44	2,574.87	888.68	28.20	21,668.04	18,176.29	6,273.03	26,484.80
		C	4	8,364.04	6,330.72	1,804.44	1,498.08	888.68	28.20	16,499.20	14,084.24	6,273.03	19,593.01
AD20	COCINERO	A	7	8,364.04	8,275.88	1,804.44	1,886.29	888.68	28.20	18,444.36	15,641.19	6,273.03	22,186.56
		B	0	8,364.04	5,975.26	1,804.44	1,434.38	888.68	28.20	16,143.74	13,792.48	6,273.03	19,119.06



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD21	COMANDANTE Y COMANDANTE DE ORIENTADORES	A	1	8,364.04	12,103.32	1,804.44	2,703.83	888.68	28.20	22,271.80	18,651.09	6,273.03	27,289.82
		B	0	8,364.04	4,466.08	1,804.44	1,165.97	888.68	28.20	14,634.56	12,551.72	6,273.03	17,106.83
AD22	CUSTODIO Y DACTILOSCOPISTA	B	1	8,364.04	5,486.58	1,804.44	1,346.81	888.68	28.20	15,655.06	13,391.37	6,273.03	18,467.49
		C	3	8,364.04	3,513.04	1,804.44	1,013.48	888.68	28.20	13,681.52	11,751.16	6,273.03	15,836.10
AD23	DEFENSOR DE OFICIO, DEFENSOR PÚBLICO Y ASESOR JURÍDICO DE VÍCTIMAS DEL DELITO	A	62	8,364.04	18,253.93	1,804.44	4,017.60	888.68	28.20	28,422.41	23,487.93	6,273.03	35,490.63
AD24	FACILITADOR	A	13	8,364.04	11,631.37	1,804.44	2,603.02	888.68	28.20	21,799.85	18,279.95	6,273.03	26,660.55
AD25	GESTOR DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	A	0	8,364.04	11,170.35	1,804.44	2,504.55	888.68	28.20	21,338.83	17,917.40	6,273.03	26,045.85
AD26	INSPECTOR	A	6	8,364.04	12,756.02	1,804.44	2,843.25	888.68	28.20	22,924.50	19,164.37	6,273.03	28,160.08
		B	12	8,364.04	8,843.99	1,804.44	2,007.64	888.68	28.20	19,012.47	16,087.95	6,273.03	22,944.04
		C	1	8,364.04	2,095.79	1,804.44	820.93	888.68	28.20	12,264.27	10,526.46	6,273.03	13,946.44
AD27	INVESTIGADOR SOCIOECONÓMICO	A	4	8,364.04	12,337.34	1,804.44	2,753.82	888.68	28.20	22,505.82	18,835.12	6,273.03	27,601.84
AD28	MINISTERIO PÚBLICO	A	130	8,364.04	17,589.31	1,804.44	3,875.64	888.68	28.20	27,757.79	22,965.27	6,273.03	34,604.47
AD29	NOTIFICADOR FISCAL	A	2	8,364.04	7,248.26	1,804.44	1,666.79	888.68	28.20	17,416.74	14,833.07	6,273.03	20,816.40
AD30	NOTIFICADOR JUDICIAL	A	3	8,364.04	165.89	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.37	9,281.53	6,273.03	11,373.24
AD31	NOTIFICADOR PREMEDIADOR Y NOTIFICADOR	A	9	8,364.04	11,631.37	1,804.44	2,603.02	888.68	28.20	21,799.85	18,279.95	6,273.03	26,660.55
		B	2	8,364.04	9,138.67	1,804.44	2,070.58	888.68	28.20	19,307.15	16,319.69	6,273.03	23,336.95
AD33	OPERADOR DE COMPUTADORAS Y OPERADOR	A	2	8,364.04	4,295.53	1,804.44	1,138.68	888.68	28.20	14,464.01	12,408.46	6,273.03	16,879.43
		B	1	8,364.04	88.69	1,804.44	127.56	888.68	28.20	10,257.17	9,212.73	6,273.03	11,270.30
AD34	ORIENTADOR NSJP	A	1	8,364.04	6,421.94	1,804.44	1,514.43	888.68	28.20	16,590.42	14,159.12	6,273.03	19,714.65
		B	15	8,364.04	1,550.65	1,804.44	286.62	888.68	28.20	11,719.13	10,515.63	6,273.03	13,219.59
AD38	RECAUDADOR	A	0	8,364.04	9,075.04	1,804.44	2,056.99	888.68	28.20	19,243.52	16,269.65	6,273.03	23,252.11
		B	0	8,364.04	4,315.12	1,804.44	1,141.81	888.68	28.20	14,483.60	12,424.91	6,273.03	16,905.55
AD39	RECEPCIONISTA	A	1	8,364.04	5,489.86	1,804.44	1,347.40	888.68	28.20	15,658.34	13,394.06	6,273.03	18,471.87
AD40	SECRETARIA, SECRETARIA EJECUTIVA Y SECRETARIA AUXILIAR	A	6	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.90
		B	15	8,364.04	5,635.03	1,804.44	1,373.41	888.68	28.20	15,803.51	13,513.22	6,273.03	18,665.42
		C	2	8,364.04	462.35	1,804.44	168.21	888.68	28.20	10,630.83	9,545.74	6,273.03	11,768.52



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD41	SECRETARIA DE FUNCIONARIO Y SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	A	1	8,364.04	17,051.90	1,804.44	3,760.85	888.68	28.20	27,220.38	22,542.65	6,273.03	33,887.92
		B	3	8,364.04	12,460.86	1,804.44	2,780.20	888.68	28.20	22,629.34	18,932.26	6,273.03	27,766.54
		C	4	8,364.04	7,833.35	1,804.44	1,791.77	888.68	28.20	18,001.83	15,293.18	6,273.03	21,596.52
		D	6	8,364.04	4,113.01	1,804.44	1,109.48	888.68	28.20	14,281.49	12,255.14	6,273.03	16,636.07
AD42	SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	A	4	8,364.04	11,163.14	1,804.44	2,503.01	888.68	28.20	21,331.62	17,911.73	6,273.03	26,036.24
		B	3	8,364.04	7,423.86	1,804.44	1,704.30	888.68	28.20	17,592.34	14,971.16	6,273.03	21,050.54
AD43	SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	A	3	8,364.04	12,924.14	1,804.44	2,879.16	888.68	28.20	23,092.62	19,296.58	6,273.03	28,384.24
		B	4	8,364.04	9,807.65	1,804.44	2,213.48	888.68	28.20	19,976.13	16,845.77	6,273.03	24,228.91
		C	2	8,364.04	4,770.96	1,804.44	1,218.57	888.68	28.20	14,939.44	12,803.99	6,273.03	17,513.33
AD46	SECRETARIO JUDICIAL	A	6	8,364.04	4,857.20	1,804.44	1,234.02	888.68	28.20	15,025.68	12,874.77	6,273.03	17,628.31
		B	3	8,364.04	2,106.61	1,804.44	822.11	888.68	28.20	12,275.09	10,536.10	6,273.03	13,960.86
		C	19	8,364.04	313.12	1,804.44	151.98	888.68	28.20	10,481.60	9,412.74	6,273.03	11,569.54
AD47	SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO TÉCNICO Y ANALISTA DE INFORMACIÓN	A	0	8,364.04	17,302.35	1,804.44	3,814.34	888.68	28.20	27,470.83	22,739.60	6,273.03	34,221.85
		B	4	8,364.04	16,319.67	1,804.44	3,604.44	888.68	28.20	26,488.15	21,966.82	6,273.03	32,911.61
AD48	SUBCOMANDANTE DE ORIENTADORES	A	0	8,364.04	3,893.57	1,804.44	1,074.37	888.68	28.20	14,062.05	12,070.81	6,273.03	16,343.49
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	A	11	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	36	8,364.04	17,836.12	1,804.44	3,928.36	888.68	28.20	28,004.60	23,159.36	6,273.03	34,933.54
		C	20	8,364.04	14,857.52	1,804.44	3,292.13	888.68	28.20	25,026.00	20,816.99	6,273.03	30,962.08
		D	9	8,364.04	11,594.14	1,804.44	2,595.07	888.68	28.20	21,762.62	18,250.67	6,273.03	26,610.91
		E	5	8,364.04	8,536.32	1,804.44	1,941.92	888.68	28.20	18,704.80	15,846.00	6,273.03	22,533.81
		F	1	8,364.04	5,417.96	1,804.44	1,334.51	888.68	28.20	15,586.44	13,335.04	6,273.03	18,376.00
		G	0	8,364.04	2,010.92	1,804.44	811.70	888.68	28.20	12,179.40	10,450.82	6,273.03	13,833.28
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	B	9	8,364.04	17,146.18	1,804.44	3,780.99	888.68	28.20	27,314.66	22,616.79	6,273.03	34,013.62
		C	18	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.82
		D	13	8,364.04	10,439.11	1,804.44	2,348.35	888.68	28.20	20,607.59	17,342.35	6,273.03	25,070.86
		E	8	8,364.04	7,305.30	1,804.44	1,678.97	888.68	28.20	17,473.78	14,877.93	6,273.03	20,892.46
		F	2	8,364.04	4,090.26	1,804.44	1,105.83	888.68	28.20	14,258.74	12,236.03	6,273.03	16,605.73



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD51	DIRECTOR GENERAL	A	0	8,414.00	15,971.28	1,804.44	3,540.70	893.99	28.20	26,189.72	21,726.83	6,310.50	32,513.71
AD52	SUBRECAUDADOR	A	3	8,364.04	9,075.04	1,804.44	2,056.99	888.68	28.20	19,243.52	16,269.65	6,273.03	23,252.11
		B	11	8,364.04	8,083.91	1,804.44	1,845.28	888.68	28.20	18,252.39	15,490.22	6,273.03	21,930.60
AD53	SUPERVISOR DE ANTECEDENTES, SUPERVISOR DE AUDITORES Y SUPERVISOR	A	22	8,364.04	14,377.34	1,804.44	3,189.56	888.68	28.20	24,545.82	20,439.38	6,273.03	30,321.84
		B	2	8,364.04	10,617.32	1,804.44	2,386.42	888.68	28.20	20,785.80	17,482.50	6,273.03	25,308.48
		C	1	8,364.04	5,165.48	1,804.44	1,289.27	888.68	28.20	15,333.96	13,127.81	6,273.03	18,039.36
AD54	SUPERVISOR DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA	A	0	8,364.04	8,048.16	1,804.44	1,837.65	888.68	28.20	18,216.64	15,462.11	6,273.03	21,882.94
AD55	SUPERVISOR DE INTEGRACIÓN, SUPERVISOR DE INVESTIGACIÓN Y SUPERVISOR DE PSICOLOGÍA	A	5	8,364.04	14,408.94	1,804.44	3,196.31	888.68	28.20	24,577.42	20,464.23	6,273.03	30,363.98
AD56	SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	B	3	8,364.04	16,025.48	1,804.44	3,541.60	888.68	28.20	26,193.96	21,735.47	6,273.03	32,519.36
		C	1	8,364.04	12,694.62	1,804.44	2,830.13	888.68	28.20	22,863.10	19,116.08	6,273.03	28,078.21
		D	0	8,364.04	10,195.10	1,804.44	2,296.24	888.68	28.20	20,363.58	17,150.46	6,273.03	24,745.52
AD57	SUPERVISOR DE MEDIDA CAUTELAR Y EVALUADOR DE RIESGO	A	39	8,364.04	10,558.51	1,804.44	2,373.86	888.68	28.20	20,726.99	17,436.25	6,273.03	25,230.07
AD58	SUPERVISOR DE OBRAS	A	6	8,364.04	12,189.65	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.13	18,718.98	6,273.03	27,404.92
		B	0	8,364.04	9,928.35	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.83	16,940.69	6,273.03	24,389.85
		C	0	8,364.04	8,026.99	1,804.44	1,833.13	888.68	28.20	18,195.47	15,445.46	6,273.03	21,854.70
		D	0	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
AD60	VERIFICADOR	A	0	8,364.04	6,743.75	1,804.44	1,572.10	888.68	28.20	16,912.23	14,423.26	6,273.03	20,143.72
AD61	VIGILANTE DE CENTRO DE CONTROL	A	0	8,364.04	9,662.45	1,804.44	2,182.46	888.68	28.20	19,830.93	16,731.59	6,273.03	24,035.32
		B	11	8,364.04	3,021.42	1,804.44	934.82	888.68	28.20	13,189.90	11,338.20	6,273.03	15,180.61
AD62	JEFE DE BODEGA Y ENCARGADO DE RECINTO FISCAL	A	3	8,364.04	11,576.31	1,804.44	2,591.26	888.68	28.20	21,744.79	18,236.65	6,273.03	26,587.14
AD63	JEFE DE PROGRAMA	A	0	8,364.04	13,168.72	1,804.44	2,931.40	888.68	28.20	23,337.20	19,488.92	6,273.03	28,710.35
		B	2	8,364.04	9,689.45	1,804.44	2,188.23	888.68	28.20	19,857.93	16,752.82	6,273.03	24,071.32
		C	3	8,364.04	5,834.74	1,804.44	1,409.20	888.68	28.20	16,003.22	13,677.14	6,273.03	18,931.71
		D	1	8,364.04	3,127.60	1,804.44	951.81	888.68	28.20	13,296.08	11,427.39	6,273.03	15,322.19
AD64	JEFE DE ARCHIVO Y OFICIA DE PARTES, JEFE DE CENTRO DE CONTROL	A	2	8,364.04	8,018.91	1,804.44	1,831.40	888.68	28.20	18,187.39	15,439.11	6,273.03	21,843.93
AD65	JEFE DE ÁREA	A	1	8,364.04	12,827.09	1,804.44	2,858.43	888.68	28.20	22,995.57	19,220.26	6,273.03	28,254.84
		B	1	8,364.04	8,032.46	1,804.44	1,834.30	888.68	28.20	18,200.94	15,449.76	6,273.03	21,862.00
AD66	JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	A	2	8,364.04	14,148.96	1,804.44	3,140.78	888.68	28.20	24,317.44	20,259.78	6,273.03	30,017.33



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD67	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES, SOPORTE TÉCNICO Y JEFE DE SOPORTE TÉCNICO Y AFIS.	A	3	8,364.04	9,796.99	1,804.44	2,211.20	888.68	28.20	19,965.47	16,837.39	6,273.03	24,214.71
AD68	COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO Y ASESOR	A	6	8,364.04	17,048.93	1,804.44	3,760.21	888.68	28.20	27,217.41	22,540.32	6,273.03	33,883.96
		B	1	8,364.04	14,747.36	1,804.44	3,268.60	888.68	28.20	24,915.84	20,730.36	6,273.03	30,815.19
		C	6	8,364.04	10,659.74	1,804.44	2,395.48	888.68	28.20	20,828.22	17,515.86	6,273.03	25,365.04
		D	0	8,364.04	6,971.38	1,804.44	1,612.89	888.68	28.20	17,139.86	14,610.09	6,273.03	20,447.22
PR00	ABOGADO Y ABOGADO ASESOR	A	2	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	13	8,364.04	9,802.43	1,804.44	2,212.36	888.68	28.20	19,970.91	16,841.67	6,273.03	24,221.96
		C	6	8,364.04	6,810.61	1,804.44	1,584.08	888.68	28.20	16,979.09	14,478.14	6,273.03	20,232.87
PR01	ENFERMERO	A	8	8,364.04	8,534.66	1,804.44	1,941.56	888.68	28.20	18,703.14	15,844.69	6,273.03	22,531.59
PR02	ACTUARIO DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y ANALISTA DE INFORMACIÓN	A	2	8,364.04	12,445.79	1,804.44	2,776.98	888.68	28.20	22,614.27	18,920.41	6,273.03	27,746.45
		B	2	8,364.04	9,674.66	1,804.44	2,185.07	888.68	28.20	19,843.14	16,741.19	6,273.03	24,051.60
		C	4	8,364.04	4,928.58	1,804.44	1,246.82	888.68	28.20	15,097.06	12,933.36	6,273.03	17,723.49
PR03	INGENIERO	A	1	8,364.04	14,378.88	1,804.44	3,189.89	888.68	28.20	24,547.36	20,440.59	6,273.03	30,323.90
		B	3	8,364.04	6,629.04	1,804.44	1,551.54	888.68	28.20	16,797.52	14,329.10	6,273.03	19,990.77
PR04	MAESTRO	A	4	8,364.04	11,681.91	1,804.44	2,613.82	888.68	28.20	21,850.39	18,319.69	6,273.03	26,727.93
PR05	MÉDICO GENERAL Y MÉDICO LEGISTA	B	5	8,364.04	12,508.76	1,804.44	2,790.43	888.68	28.20	22,677.24	18,969.93	6,273.03	27,830.41
PR06	NUTRIÓLOGO	A	1	8,364.04	6,930.89	1,804.44	1,605.63	888.68	28.20	17,099.37	14,576.86	6,273.03	20,393.24
PR07	ODONTÓLOGO	A	0	8,364.04	5,861.39	1,804.44	1,413.98	888.68	28.20	16,029.87	13,699.01	6,273.03	18,967.23
PR08	PERITO, PERITO NSJP, PERITO CRIMINALISTA, PERITO FOTÓGRAFO Y PERITO QUÍMICO	A	0	8,364.04	17,477.03	1,804.44	3,851.65	888.68	28.20	27,645.51	22,876.97	6,273.03	34,454.75
		B	117	8,364.04	11,576.31	1,804.44	2,591.26	888.68	28.20	21,744.79	18,236.65	6,273.03	26,587.14
PR09	PILOTO AVIADOR	A	0	8,414.00	12,739.64	1,804.44	2,850.42	893.99	28.20	22,958.08	19,185.47	6,310.50	28,204.85
PR10	POLIGRAFISTA	A	5	8,364.04	12,660.29	1,804.44	2,822.80	888.68	28.20	22,828.77	19,089.09	6,273.03	28,032.44
PR11	PROGRAMADOR INFORMÁTICO	A	2	8,364.04	7,497.75	1,804.44	1,720.08	888.68	28.20	17,666.23	15,029.27	6,273.03	21,149.05
PR12	PSICÓLOGO Y SUPERVISOR DE POLIGRAFÍA	A	9	8,364.04	14,408.94	1,804.44	3,196.31	888.68	28.20	24,577.42	20,464.23	6,273.03	30,363.98
		B	6	8,364.04	11,576.31	1,804.44	2,591.26	888.68	28.20	21,744.79	18,236.65	6,273.03	26,587.14
		C	4	8,364.04	7,485.83	1,804.44	1,717.54	888.68	28.20	17,654.31	15,019.90	6,273.03	21,133.17



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
PR13	PSICÓLOGO NSJP	A	30	8,364.04	12,736.07	1,804.44	2,838.99	888.68	28.20	22,904.55	19,148.68	6,273.03	28,133.48
PR14	TRABAJADOR SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL DE NSJP Y TRABAJO SOCIAL	A	10	8,364.04	11,614.72	1,804.44	2,599.47	888.68	28.20	21,783.20	18,266.85	6,273.03	26,638.34
		B	2	8,364.04	1,260.14	1,804.44	255.01	888.68	28.20	11,428.62	10,256.73	6,273.03	12,832.24
PR15	CRIMINÓLOGO	A	3	8,364.04	11,681.91	1,804.44	2,613.82	888.68	28.20	21,850.39	18,319.69	6,273.03	26,727.93
TE01	ANALISTA TÉCNICO	A	2	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.90
		B	1	8,364.04	5,615.62	1,804.44	1,369.94	888.68	28.20	15,784.10	13,497.29	6,273.03	18,639.55
		C	2	8,364.04	2,961.38	1,804.44	925.21	888.68	28.20	13,129.86	11,287.76	6,273.03	15,100.56
TE02	EVALUADOR DE RIESGO	A	2	8,364.04	8,083.91	1,804.44	1,845.28	888.68	28.20	18,252.39	15,490.22	6,273.03	21,930.60
TE03	POLICÍA	A	373	8,400.00	6,921.94	1,804.44	1,610.47	892.50	28.20	17,126.38	14,595.21	6,300.00	20,429.25
TE04	POLICÍA PENITENCIARIO	A	257	8,400.00	6,921.94	1,804.44	1,610.47	892.50	28.20	17,126.38	14,595.21	6,300.00	20,429.25
TE05	POLICÍA PRIMERO	A	12	8,400.00	16,006.30	1,804.44	3,545.19	892.50	28.20	26,210.74	21,744.85	6,300.00	32,541.74
TE06	POLICÍA PRIMERO PENITENCIARIO	A	9	8,400.00	15,958.93	1,804.44	3,535.07	892.50	28.20	26,163.37	21,707.60	6,300.00	32,478.58
TE07	POLICÍA SEGUNDO	A	41	8,400.00	11,570.79	1,804.44	2,597.76	892.50	28.20	21,775.23	18,256.77	6,300.00	26,627.72
TE08	POLICÍA SEGUNDO PENITENCIARIO	A	21	8,400.00	11,591.65	1,804.44	2,602.22	892.50	28.20	21,796.09	18,273.17	6,300.00	26,655.54
TE09	POLICÍA TERCERO	A	106	8,400.00	9,268.98	1,804.44	2,106.10	892.50	28.20	19,473.42	16,446.62	6,300.00	23,558.64
TE10	POLICÍA TERCERO PENITENCIARIO Y ANALISTA DE INFORMACIÓN "C"	A	21	8,400.00	9,145.93	1,804.44	2,079.81	892.50	28.20	19,350.37	16,349.85	6,300.00	23,394.57
TE11	TÉCNICO, PROGRAMADOR INFORMÁTICO Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS	A	5	8,364.04	17,588.06	1,804.44	3,875.37	888.68	28.20	27,756.54	22,964.29	6,273.03	34,602.80
		B	6	8,364.04	12,110.65	1,804.44	2,705.40	888.68	28.20	22,279.13	18,656.85	6,273.03	27,299.58
		C	16	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.90
		D	33	8,364.04	7,692.07	1,804.44	1,761.59	888.68	28.20	17,860.55	15,182.08	6,273.03	21,408.15
		E	10	8,364.04	3,768.47	1,804.44	1,054.35	888.68	28.20	13,936.95	11,965.72	6,273.03	16,176.68
		F	2	8,364.04	1,474.19	1,804.44	278.30	888.68	28.20	11,642.67	10,447.49	6,273.03	13,117.64
TE12	JEFE DE GRUPO DEL NSJP	A	109	8,364.04	10,195.11	1,804.44	2,296.24	888.68	28.20	20,363.59	17,150.47	6,273.03	24,745.53
TE13	GUÍA TÉCNICO	A	10	8,400.00	5,451.57	1,804.44	1,346.98	892.50	28.20	15,656.01	13,388.33	6,300.00	18,468.75



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025

DEPENDENCIAS

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
SG01	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	A	8	8,364.04	4,713.36	1,804.44	1,208.25	888.68	28.20	14,881.84	12,756.71	6,273.03	17,436.54
		B	3	8,364.04	2,896.25	1,804.44	914.79	888.68	28.20	13,064.73	11,233.06	6,273.03	15,013.72
SG02	INTENDENTE	A	13	8,364.04	4,344.12	1,804.44	1,146.45	888.68	28.20	14,512.60	12,449.27	6,273.03	16,944.21
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS			2,956	1,505,950.76	1,749,537.33	333,821.40	390,378.83	160,007.27	5,217.00	3,589,309.49	3,033,706.39	1,129,463.07	4,340,650.79

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPESA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMAS.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMAS.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL POR LA CONASAMI DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	INCENTIVOS	SE PAGA QUINCENALMENTE A TRABAJADORES DE CONFIANZA ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DE INGRESOS Y AUDITORÍA FISCAL, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
5	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
6	BONO DE RIESGO SSP	SE PAGA QUINCENALMENTE A TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS PUESTOS Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN Y A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
7	BONO DE RIESGO PGJE	SE PAGA QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LOS PUESTOS Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN Y A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
8	PAGO POR ANTIGÜEDAD	SE PAGA COMO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
9	PAGO POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS	SE PAGA A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
10	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
11	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
PR	PERSONAL PROFESIONISTA
TE	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA
SG	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARIA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	500.00
2	BONO DE INSCRIPCIÓN ESCOLAR PARA PERSONAL, CUSTODIO PENITENCIARIO Y POLICIA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (2a. QUINCENA MES DE JULIO)	1,350.70

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
DEPENDENCIAS

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					1,597.43			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	FIJAS */	VARIABLES */		
NP16	ESPECIAL	A	33	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	4,000.00	788.08	2,166.36	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21
		B	2	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	95.00	3,000.00	1,282.00	1,556.36	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21
	EDUCADORA	A	1	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	3,114.44	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
	JEFE DE OFICINA	A	37	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	10,000.00	3,067.28	4,852.54	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
NP17	ADMINISTRADOR	A	18	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,449.75	0.00	8,364.04	0.00	39,686.34	3,067.28	11,429.50	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	A	10	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,449.75	0.00	8,364.04	0.00	2,800.00	3,067.28	3,857.56	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
NP18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	A	10	7,015.08	7,015.08	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,945.75	1,490.70	28.20	140.30	280.20	25,039.40	20,154.24	0.00	8,364.04	0.00	2,663.86	3,066.92	3,848.04	62,960.04	11,691.80	0.00	0.00	14,030.16	18,706.88
NP19	JEFE DE ALMACÉN	A	5	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	3,067.28	3,323.40	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	MECANÓGRAFO MINISTERIO PÚBLICO	A	16	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	11,400.00	3,067.28	5,039.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	95	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	13,263.32	3,012.64	5,384.72	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA	A	2	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	1,090.00	3,088.20	3,301.62	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	SECRETARIA EJECUTIVA	A	26	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	9,205.00	3,046.90	4,717.14	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
NP20	BIBLIOTECARIO	A	3	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	388.66	3,047.72	3,149.86	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	INSTRUCTOR	A	7	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	2,400.00	3,039.18	4,759.58	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	JEFE DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	A	4	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	5,372.16	3,083.36	4,782.16	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	JEFE DE INTENDENCIA	A	3	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	3,067.28	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	JEFE DE SERVICIOS	A	9	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	2,553.00	3,030.60	3,493.34	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	MENSAJERO	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	3,039.18	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	53	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	7,150.48	3,030.60	4,410.44	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	TIMONEL	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	3,067.28	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
TRAMOYISTA	A	0	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47	
NP21	ALBAÑIL	A	6	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	3,000.00	3,025.58	3,539.78	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	CARPINTERO	A	2	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	3,042.70	3,765.06	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	COCINERO	A	4	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	3,034.12	3,478.40	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	ELECTRICISTA	A	2	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	110.28	3,273.94	3,458.36	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	HERRERO	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	3,256.30	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	INSPECTOR ESPECIAL	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41																		



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
DEPENDENCIAS



NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					1,597.43			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA S/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	FIJAS */	VARIABLES */		
NP23	ALMACENISTA	A	2	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	6,736.00	3,026.12	4,227.82	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	ASISTENTE EDUCATIVA	A	19	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	2,000.00	3,017.54	3,800.92	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	58	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	19,000.00	2,837.04	6,267.28	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR DE ARCHIVO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	MECANÓGRAFO	A	14	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	6,118.10	3,026.12	4,068.32	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	MÚSICO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	RECEPCIONISTA	A	3	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	250.00	13,745.32	3,117.94	5,373.50	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	TÉCNICO LABORATORISTA CRIMINÓLOGO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP24	SERVICIOS	A	542	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	9,597.22	2,989.16	4,778.02	62,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,362.91
TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS			1,142	318,188.68	318,188.68	249,594.30	157,346.10	88,475.40	130,311.48	67,615.09	1,325.40	6,363.77	13,169.40	1,131,793.16	913,008.01	0.00	393,109.88	345.00	200,701.74	102,580.26	170,069.40	2,959,121.88	530,314.47	0.00	0.00	636,377.36	848,503.15

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLIEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL. SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$5,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x30.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.08
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS	MONTO FIJO
1 BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2 BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,793.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3 BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4 BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5 BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6 BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.80
7 BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8 BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9 BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10 BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11 BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12 BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13 BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,676.22
14 BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,676.22
15 BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,676.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16 BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17 BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,669.50
TOTAL	62,960.04

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES	MONTO VARIABLE
1 AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2 ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3 GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL. SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
4 COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS	MONTO FIJO
1 BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2 BONO SECRETARÍA (1a. DE DICIEMBRE)	500.00
3 BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4 APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO.	2,122.00
5 APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES	MONTO VARIABLE
1 QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIQUEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2 PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
3 COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4 INCENTIVOS	SE PAGA QUINCENALMENTE A TRABAJADORES DE BASE ADSCRITOS LAS DIRECCIONES GENERALES DE INGRESOS Y AUDITORÍA FISCAL, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
5 PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGARÁN HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
6 APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA QUINCENALMENTE A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00.
7 DOTE MATRIMONIAL	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
8 COMPENSACIÓN GARANTIZADA	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur

ANEXO I-11-B

**TABULADORES DE REMUNERACIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
DESCONCENTRADO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
COMISIÓN DE MEDIACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

BCS**nosUNE**
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
34	COMISIONADO	A	1	14,064.00	64,418.16	0.00	18,011.64	1,494.30	28.20	78,482.16	58,948.03	10,548.00	104,642.88
32	SUBCOMISIONADO JURÍDICO, DIRECTOR MÉDICO Y ADMINISTRADOR GENERAL	A	1	9,555.00	53,957.04	0.00	13,520.60	1,015.22	28.20	63,512.04	48,948.03	7,166.25	84,682.73
		D	2	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.59	893.99	28.20	43,338.86	34,566.07	6,310.50	57,785.14
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		4	32,033.00	153,300.06	0.00	39,382.83	3,403.51	84.60	185,333.06	142,462.13	24,024.75	247,110.75
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	D	1	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL MANDOS MEDIOS		1	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	TOTAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		5	40,397.04	172,032.94	1,804.44	43,502.73	4,292.19	112.80	214,234.42	166,326.70	30,297.78	283,239.97

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.0 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Dr. José Hernández Vela Salgado
Comisionado

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
COMISIÓN DE MEDIACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD19	CHOFER	C	1	8,364.04	6,330.72	1,804.44	1,496.08	888.68	28.20	16,499.20	14,084.24	6,273.03	19,593.01
AD40	SECRETARIA	A	1	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.91
AD41	SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	C	1	8,364.04	7,833.35	1,804.44	1,791.77	888.68	28.20	18,001.83	15,293.19	6,273.03	21,596.52
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	1	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.81
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS				33,456.16	36,835.53	7,217.76	8,369.59	3,554.72	112.80	77,509.45	65,472.34	25,092.12	93,722.25

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *19.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIQUEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIQUEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIQUEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIQUEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARIA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	500.00

TITULAR DEL ORGANISMO

Dr. José Hernández Vela Salgado
Comisionado

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO DE VIVIENDA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL IMSS 4/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 5/	AGUINALDO 6/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	1,638.40	28.20	63,338.86	48,203.62	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	1,638.40	28.20	63,338.86	48,203.62	6,310.50	84,451.81
31	DIRECTOR	A	1	8,364.04	33,567.10	1,804.44	7,519.50	1,277.82	28.20	43,735.58	34,910.06	6,273.03	55,908.19
		C	0	8,364.04	28,336.98	1,804.44	6,289.38	1,073.40	28.20	38,505.46	31,114.48	6,273.03	48,934.69
		D	2	8,364.04	25,721.90	1,804.44	5,674.31	1,073.40	28.20	35,890.38	29,114.47	6,273.03	45,447.92
30	COORDINADOR	C	1	8,364.04	22,854.56	1,804.44	5,000.30	856.86	28.20	33,023.04	27,137.68	6,273.03	41,624.80
		D	2	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.71	878.64	28.20	30,407.96	25,059.41	6,273.03	38,138.03
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	D	5	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	667.16	28.20	28,901.36	24,086.09	6,273.03	36,129.23
	SUBTOTAL MANDOS MEDIOS		11	50,184.24	149,452.90	10,826.64	33,045.10	5,827.28	189.20	210,463.78	171,422.20	37,638.18	266,182.85
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		12	58,598.24	204,377.76	10,826.64	46,513.74	7,465.68	197.40	273,802.64	219,625.82	43,948.68	350,634.67

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRABABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRABABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (SBC)	EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN ES LA BASE PARA DETERMINAR LAS CUOTAS IMSS OBRERO-PATRONALES. (ART. 27 LSS). SE ACTUALIZA CADA BIMESTRE (ART. 30 Y 34 LSS)
3	DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (SBC)	SE INTEGRA CON ELEMENTOS FIJOS (SUELDO BASE, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y/O ELEMENTOS QUE SE CONOCEN POR ANTICIPADO); Y/O CON ELEMENTOS VARIABLES (BONOS, COMISIONES, PREMIOS, SOBRESUELDOS, INCENTIVOS Y/O CON ELEMENTOS VARIABLES QUE NO PUEDAN SER CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD); Y/O ELEMENTOS MIXTOS (ELEMENTOS FIJOS Y ELEMENTOS VARIABLES). EL LIMITE SUPERIOR DEL SBC SERÁ DE VEINTICINCO UMA " " Y EL LIMITE INFERIOR SERÁ EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA (Art. 28 LSS)
4	CÁLCULO DE CUOTAS IMSS (TRABAJADOR)	EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS IMSS, SE DETERMINA A PARTIR DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (ART. 30 LSS). LAS RAMAS Y SUS PORCENTAJES SON: EXCEDENTE 0.40%, PRESTACIONES EN DINERO 0.25%, GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS 0.375%, INVALIDEZ Y VIDA 0.625% Y CESANTIA Y VEJEZ 1.125% (EN EL TABULADOR ESTE DATO ES INFORMATIVO, YA QUE LAS CUOTAS SE DETERMINAN EN FUNCIÓN DEL SBC QUE PUEDE SER VARIABLE EN UN MISMO NIVEL Y CATEGORÍA, DEBIDO A LA DIFERENCIA EN ALGUNAS PRESTACIONES (QUINQUENIO, ÚTILES ESCOLARES, ETC.).
5	PRIMA VACACIONAL	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 2a. QUINCENA DE DICIEMBRE); EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. SE CONSIDERA PARA A DETERMINAR EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA "S.
6	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE PAGA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA "S.
7	APORTACIONES MENSUALES AL IMSS E INFONAVIT	LAS CUOTAS IMSS PATRONALES E INFONAVIT SE DETERMINAN CON EL MISMO SALARIO BASE DE COTIZACIÓN; LAS RAMAS Y SUS PORCENTAJES SON: CUOTA FUA 20.40%, EXCEDENTE 1.10%, PRESTACIONES EN DINERO 0.70%, GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS 1.05%, INVALIDEZ Y VIDA 1.75%, GUARDERÍAS, GTOS. P.S. 1.00%, RIESGO DE TRABAJO 0.500000%, RETIRO 2.00%, CESANTIA Y VEJEZ SEGÚN SBC E INFONAVIT 5%.
8	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
9	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
10	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
11	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTIVAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2024 (\$248.93), DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA. FORMA PARTE DE LA BASE GRABABLE QUE DETERMINA EL CÁLCULO DE ISR. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SBC.
2	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 13 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS, LA PRIMERA PARTE EL 31 DE JULIO Y LA SEGUNDA PARTE EL 15 DE AGOSTO. FORMA PARTE DE LA BASE GRABABLE QUE DETERMINA EL CÁLCULO DE ISR. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SBC.
3	BONO DE FIN DE AÑO	SE OTORGA 15 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN EL MES DE DICIEMBRE AL NIVEL 28 Y TÉCNICOS OPERATIVOS. FORMA PARTE DE LA BASE GRABABLE QUE DETERMINA EL CÁLCULO DE ISR. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SBC.
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	VIGENCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES	EL PRESENTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Benjamín García Meza
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO DE VIVIENDA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			TOTAL DE REMUNERACIONES ORDINARIAS BRUTAS MENSUALES	DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA		ISR 1/	CUOTAS AL IMSS 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD06	AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	E	5	8,364.04	9,928.35	1,804.44	20,096.83	2,239.26	547.38	28.20	20,096.83	17,281.99	6,273.03	24,389.85
		F	2	8,364.04	8,026.99	1,804.44	18,195.47	1,833.13	439.84	28.20	18,195.47	15,894.30	6,273.03	21,854.70
		G	9	8,364.04	6,361.20	1,804.44	16,529.68	1,503.54	439.84	28.20	16,529.68	14,558.10	6,273.03	19,633.65
AD14	AUXILIAR JURÍDICO	A	1	8,364.04	11,681.91	1,804.44	21,850.39	2,613.82	518.42	28.20	21,850.39	18,689.95	6,273.03	26,727.93
AD40	SECRETARIA Y SECRETARIA PARTICULAR	A	1	8,364.04	9,857.14	1,804.44	20,025.62	2,224.05	567.42	28.20	20,025.62	17,205.95	6,273.03	24,294.90
		B	1	8,364.04	5,635.03	1,804.44	15,803.51	1,373.41	344.08	28.20	15,803.51	14,057.82	6,273.03	18,665.42
AD41	SECRETARIA DE FUNCIONARIO Y SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	B	2	8,364.04	12,460.86	1,804.44	22,629.34	2,780.20	567.42	28.20	22,629.34	19,253.52	6,273.03	27,766.53
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	0	8,364.04	12,814.32	1,804.44	22,982.80	2,855.70	558.00	28.20	22,982.80	19,540.90	6,273.03	28,237.81
		D	5	8,364.04	10,439.11	1,804.44	20,607.59	2,348.36	439.84	28.20	20,607.59	17,791.19	6,273.03	25,070.87
AD58	SUPERVISOR DE OBRAS	B	4	8,364.04	9,928.35	1,804.44	20,096.83	2,239.26	439.84	28.20	20,096.83	17,389.53	6,273.03	24,389.85
SG02	INTENDENTE	A	1	8,364.04	2,896.25	1,804.44	13,064.73	914.79	213.42	28.20	13,064.73	11,908.32	6,273.03	15,013.72
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		31	92,904.44	100,029.50	19,848.84	211,882.78	22,925.51	5,075.50	310.20	211,882.78	183,571.57	69,003.33	256,045.25

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (SBC)	EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN ES LA BASE PARA DETERMINAR LAS CUOTAS IMSS OBRERO-PATRONALES. (ART. 27 LSS). SE ACTUALIZA CADA BIMESTRE (ART. 30 Y 34 LSS)
3	DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (SBC)	SE INTEGRA CON ELEMENTOS FIJOS (SUELDO BASE, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y/O ELEMENTOS QUE SE CONOCEN POR ANTICIPADO); Y/O CON ELEMENTOS VARIABLES (BONOS, COMISIONES, PREMIOS, SOBRESUELDOS, INCENTIVOS Y/O CON ELEMENTOS VARIABLES QUE NO PUEDAN SER CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD); Y/O ELEMENTOS MIXTOS (ELEMENTOS FIJOS Y ELEMENTOS VARIABLES). EL LÍMITE SUPERIOR DEL SBC SERÁ DE VEINTICINCO UMA * Y EL LÍMITE INFERIOR SERÁ EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA (ART. 28 LSS)
4	CÁLCULO DE CUOTAS IMSS (TRABAJADOR)	EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS IMSS, SE DETERMINA A PARTIR DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (ART. 30 LSS), LAS RAMAS Y SUS PORCENTAJES SON: EXCEDENTE 0.40%, PRESTACIONES EN DINERO 0.25%, GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS 0.375%, INVALIDEZ Y VIDA 0.625% Y CESSANTIA Y VEJEZ 1.125% (EN EL TABULADOR ESTE DATO ES INFORMATIVO, YA QUE LAS CUOTAS SE DETERMINAN EN FUNCIÓN DEL SBC QUE PUEDE SER VARIABLE EN UN MISMO NIVEL Y CATEGORÍA, DEBIDO A LA DIFERENCIA EN ALGUNAS PRESTACIONES (QUINQUENIO, ÚTILES ESCOLARES, ETC.).
5	PRIMA VACACIONAL	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIQUEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIQUEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE); EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIQUEDAD SEÑALADOS. SE CONSIDERA PARA A DETERMINAR EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA * S.
6	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE PAGA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA * S.
7	APORTACIONES MENSUALES AL IMSS E INFONAVIT	LAS CUOTAS IMSS PATRONALES E INFONAVIT SE DETERMINAN CON EL MISMO SALARIO BASE DE COTIZACIÓN; LAS RAMAS Y SUS PORCENTAJES SON: CUOTA Fija 20.40%, EXCEDENTE 1.10%, PRESTACIONES EN DINERO 0.70%, GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS 1.05%, INVALIDEZ Y VIDA 1.75%, GUARDERÍAS, OTOS. P.S. 1.00%, RIESGO DE TRABAJO 0.50000%, RETIRO 2.00%, CESSANTIA Y VEJEZ SEGÚN SBC E INFONAVIT 5%.
8	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
9	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
10	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
11	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2024 (\$248.93), DE ACUERDO A LA ANTIQUEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA. FORMA PARTE DE LA BASE GRAVABLE QUE DETERMINA EL CÁLCULO DE ISR. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SBC.
2	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 13 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS, LA PRIMERA PARTE EL 31 DE JULIO Y LA SEGUNDA PARTE EL 15 DE AGOSTO. FORMA PARTE DE LA BASE GRAVABLE QUE DETERMINA EL CÁLCULO DE ISR. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SBC.
3	BONO DE FIN DE AÑO	SE OTORGA 15 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN EL MES DE DICIEMBRE AL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO. FORMA PARTE DE LA BASE GRAVABLE QUE DETERMINA EL CÁLCULO DE ISR. SE CONSIDERA PARA DETERMINAR EL SBC.
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	VIGENCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES	EL PRESENTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE PARA 2025)	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
SG	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Benjamín García Meza
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL SSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	SECRETARIO TÉCNICO	D	1	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.59	893.99	28.20	43,338.86	34,566.07	6,310.50	57,785.14
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.59	893.99	28.20	43,338.86	34,566.07	6,310.50	57,785.14
31A	JEFE DE UNIDAD	C	4	9,555.00	23,414.22	1,804.44	5,411.66	1,015.22	28.20	34,773.66	28,318.59	7,166.25	43,958.96
28	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y MEJORA CONTINUA	D	1	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
	SUBTOTAL MANDOS MEDIOS		5	17,919.04	42,147.10	3,608.88	9,531.56	1,903.90	56.40	63,675.02	52,183.16	13,439.28	80,088.19
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		6	26,333.04	77,071.96	3,608.88	17,382.15	2,797.89	84.60	107,013.88	86,749.24	19,749.78	137,873.33

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Mtro. Servando Espinoza Villavicencio
Secretario Técnico

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL SSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD40	SECRETARIA	A	1	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.90
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	1	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.82
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS			2	16,728.08	22,671.46	3,608.88	5,079.75	1,777.36	56.40	43,008.42	36,094.91	12,546.06	52,532.72

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025.(D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR DEL ORGANISMO

Mtro. Servando Espinoza Villavicencio
Secretario Técnico

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARIA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	B	1	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.03	6,310.50	74,928.00
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.03	6,310.50	74,928.00
31	DIRECTOR Y DELEGADO DE SAN JOSÉ DEL CABO	A	3	8,364.04	33,567.10	1,804.44	7,519.50	888.68	28.20	43,735.58	35,299.20	6,273.03	55,908.19
		B	0	8,364.04	30,952.04	1,804.44	6,904.44	888.68	28.20	41,120.52	33,299.20	6,273.03	52,421.44
		C	0	8,364.04	28,336.98	1,804.44	6,289.38	888.68	28.20	38,505.46	31,299.21	6,273.03	48,934.69
		D	3	8,364.04	25,721.90	1,804.44	5,674.31	888.68	28.20	35,890.38	29,299.19	6,273.03	45,447.92
28	JEFE DE DEPARTAMENTO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y CONCILIADOR	A	12	8,364.04	24,531.06	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.54	28,388.44	6,273.03	43,860.13
		B	5	8,364.04	21,916.00	1,804.44	4,799.82	888.68	28.20	32,084.48	26,367.78	6,273.03	40,373.39
		C	0	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	8	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		31	66,912.32	203,126.64	14,435.52	44,957.28	7,109.43	225.60	284,474.48	232,182.17	50,184.24	360,051.95
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		32	75,326.32	250,908.64	14,435.52	56,283.07	8,003.42	253.80	340,670.48	276,130.19	56,494.74	434,879.95

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO, SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA; SE LE QUITA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 DÍAS.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 26, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Magdalena Galtegos Ortiz
Director General

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD04	ENLACE ADMINISTRATIVO Y ARCHIVISTA	D	6	8,364.04	7,296.51	1,804.44	1,677.10	888.68	28.20	17,464.99	14,871.01	6,273.03	20,880.73
AD06	REPOSABLE DE PLANEACIÓN, RESPONSABLE DE EVALUACIÓN, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES, RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE DE NÓMINA Y RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	A	1	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		C	5	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.14
AD11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	4	8,364.04	8,585.52	1,804.44	1,952.43	888.68	28.20	18,754.00	15,884.69	6,273.03	22,599.41
AD14	ASISTENTE CONCILIADOR	B	9	8,364.04	9,138.67	1,804.44	2,070.58	888.68	28.20	19,307.15	16,319.69	6,273.03	23,336.95
AD18	CATEGORÍA NO ESPECÍFICA	B	0	8,364.04	16,218.71	1,804.44	3,582.88	888.68	28.20	26,387.19	21,887.43	6,273.03	32,777.00
AD31	NOTIFICADOR	B	12	8,364.04	9,138.67	1,804.44	2,070.58	888.68	28.20	19,307.15	16,319.69	6,273.03	23,336.95
AD34	ORIENTADOR	A	3	8,364.04	6,421.94	1,804.44	1,514.43	888.68	28.20	16,590.42	14,159.12	6,273.03	19,714.65
AD40	SECRETARIA Y SECRETARIA EJECUTIVA	A	1	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.90
		B	6	8,364.04	5,635.03	1,804.44	1,373.41	888.68	28.20	15,803.51	13,513.22	6,273.03	18,665.42
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	0	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.82
TE11	TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y PROGRAMADOR INFORMÁTICO	C	2	8,364.04	9,857.14	1,804.44	2,224.05	888.68	28.20	20,025.62	16,884.69	6,273.03	24,294.90
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		49	100,368.48	127,564.09	21,653.28	28,745.78	10,664.15	338.40	249,585.85	209,837.52	75,276.36	303,910.10

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 83 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR. SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$478.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
TE	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARIA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	500.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	JUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Magdalena Gallegos Ortiz
Director General

Mtra. Bertha Montañón Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAS.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32A	DIRECTOR DIF	A	1	8,414.00	76,458.02	0.00	19,928.59	893.99	28.29	84,872.02	64,021.24	6,310.50	113,162.69
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	76,458.02	0.00	19,928.59	893.99	28.29	84,872.02	64,021.24	6,310.50	113,162.69
31	DIRECTOR Y PROCURADOR DE PROTECCIÓN, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	A	3	8,364.04	33,567.09	1,804.44	7,519.50	888.68	28.20	43,735.57	35,299.19	6,273.03	55,908.17
		B	2	8,364.04	30,952.03	1,804.44	6,904.43	888.68	28.20	41,120.51	33,299.19	6,273.03	52,421.42
		C	1	8,364.04	28,336.97	1,804.44	6,289.37	888.68	28.20	38,505.45	31,299.19	6,273.03	48,934.67
30	COORDINADOR	A	1	8,364.04	28,084.67	1,804.44	6,230.03	888.68	28.20	38,253.15	31,106.24	6,273.03	48,598.28
		B	2	8,364.04	25,469.61	1,804.44	5,614.97	888.68	28.20	35,638.09	29,106.24	6,273.03	45,111.53
		C	1	8,364.04	22,854.55	1,804.44	5,000.29	888.68	28.20	33,023.03	27,105.86	6,273.03	41,624.79
		D	0	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.72	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
		E	4	8,364.04	16,825.45	1,804.44	3,712.48	888.68	28.20	26,993.93	22,364.57	6,273.03	33,585.98
		F	7	8,364.04	11,738.98	1,804.44	2,826.01	888.68	28.20	21,907.46	18,364.57	6,273.03	26,804.02
30A	COORDINADOR GENERAL	A	0	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.72	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
		B	1	8,364.04	16,825.45	1,804.44	3,712.48	888.68	28.20	26,993.93	22,364.57	6,273.03	33,585.98
29	SUBDIRECTOR	A	1	8,364.04	24,996.46	1,804.44	5,503.68	888.68	28.20	35,164.94	28,744.37	6,273.03	44,480.86
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	1	8,364.04	24,531.06	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.54	28,388.44	6,273.03	43,860.13
		B	0	8,364.04	21,916.00	1,804.44	4,799.82	888.68	28.20	32,084.48	26,367.78	6,273.03	40,373.39
		C	2	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	2	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
28A	JEFE DE DEPARTAMENTO DIF Y PUNTOS DE ENCUENTRO	A	2	8,364.04	15,553.83	1,804.44	3,440.86	888.68	28.20	25,722.31	21,364.57	6,273.03	31,890.46
		B	4	8,364.04	14,282.21	1,804.44	3,189.24	888.68	28.20	24,450.89	20,364.57	6,273.03	30,195.00
		C	1	8,364.04	11,738.98	1,804.44	2,826.01	888.68	28.20	21,907.46	18,364.57	6,273.03	26,804.03
		D	20	8,364.04	9,195.74	1,804.44	2,082.77	888.68	28.20	19,364.22	16,364.57	6,273.03	23,413.04
	TOTAL DE MANDOS MEDIOS		55	167,280.80	415,448.00	36,088.00	91,885.22	17,773.58	504.00	618,819.20	508,586.40	125,460.60	776,873.87
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		56	175,694.80	491,907.02	36,088.00	111,813.81	18,667.57	592.29	703,691.22	572,617.63	131,771.10	890,136.56

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPESA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 80 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$16,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$478.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINCENIO *18.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 70% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDADES SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA LSR HASTA \$1,000.00.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA LSR HASTA 30 U.M.A.'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.148%, 9.97%, 2% SAR Y 8% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VIGENTES; FUENTES OCUPACIONES, SEÑALANDO CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUBSIDIO PARA EL PUESTO.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURALMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINCENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINCENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Luis Alberto Ceseña Romero
Director DIF

Mra. Bertha Montaño Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD02	AGENTE DE INFORMACIÓN	B	1	8,364.04	145.57	1,804.44	133.75	888.68	28.20	10,314.05	9,263.42	6,273.03	11,346.14
AD03	AGENTE DE SEGURIDAD	C	1	8,364.04	4,304.35	1,804.44	1,140.09	888.68	28.20	14,472.83	12,415.86	6,273.03	16,891.19
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN	E	2	8,364.04	3,767.10	1,804.44	1,054.13	888.68	28.20	13,935.58	11,964.57	6,273.03	16,174.85
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	A	0	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	3	8,364.04	16,068.54	1,804.44	3,550.80	888.68	28.20	26,237.02	21,769.34	6,273.03	32,576.78
		C	1	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.13
		D	1	8,364.04	12,189.65	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.13	18,718.98	6,273.03	27,404.92
		E	2	8,364.04	9,928.35	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.83	16,940.69	6,273.03	24,389.85
		G	5	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
		H	8	8,364.04	4,559.43	1,804.44	1,180.90	888.68	28.20	14,727.91	12,630.13	6,273.03	17,231.30
		I	40	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
		J	6	8,364.04	718.64	1,804.44	196.10	888.68	28.20	10,887.12	9,774.14	6,273.03	12,110.24
		K	11	8,364.04	165.89	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.37	9,281.53	6,273.03	11,373.24
AD18	CATEGORÍA NO ESPECIFICADA	C	3	0.00	13,752.54	1,804.44	1,329.23	0.00	28.20	15,556.98	14,199.54	6,273.03	18,336.72
		E	1	0.00	8,364.04	1,804.44	117.91	0.00	28.20	10,168.48	10,022.37	6,273.03	11,152.05
AD20	COCINERO	B	1	8,364.04	5,975.26	1,804.44	1,434.38	888.68	28.20	16,143.74	13,792.48	6,273.03	19,119.07
AD34	ORIENTADOR	B	1	8,364.04	1,550.65	1,804.44	286.62	888.68	28.20	11,719.13	10,515.63	6,273.03	13,219.59
AD37	PROMOTOR RURAL	A	2	8,364.04	3,150.63	1,804.44	955.49	888.68	28.20	13,319.11	11,446.73	6,273.03	15,352.89
		B	2	8,364.04	194.37	1,804.44	139.06	888.68	28.20	10,362.85	9,306.92	6,273.03	11,411.22
AD40	SECRETARIA	C	1	8,364.04	462.35	1,804.44	168.21	888.68	28.20	10,630.83	9,545.74	6,273.03	11,768.52
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	B	1	8,364.04	17,836.12	1,804.44	3,928.36	888.68	28.20	28,004.60	23,159.36	6,273.03	34,933.54
		D	0	8,364.04	11,594.14	1,804.44	2,595.07	888.68	28.20	21,762.62	18,250.67	6,273.03	26,610.91
		E	2	8,364.04	8,536.32	1,804.44	1,941.92	888.68	28.20	18,704.80	15,846.00	6,273.03	22,533.81
		F	1	8,364.04	5,417.96	1,804.44	1,334.51	888.68	28.20	15,586.44	13,335.05	6,273.03	18,376.00
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	1	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.81
		F	4	8,364.04	4,090.26	1,804.44	1,105.83	888.68	28.20	14,258.74	12,236.03	6,273.03	16,605.73
AD56	SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	E	2	8,364.04	6,453.90	1,804.44	1,520.15	888.68	28.20	16,622.38	14,185.35	6,273.03	19,757.25
AD63	JEFE DE PROGRAMA	D	1	8,364.04	3,127.60	1,804.44	951.81	888.68	28.20	13,296.08	11,427.39	6,273.03	15,322.19
AD68	COORDINADOR	D	0	8,364.04	6,971.38	1,804.44	1,612.89	888.68	28.20	17,139.86	14,610.09	6,273.03	20,447.22
PR00	ABOGADO	C	1	8,364.04	6,810.61	1,804.44	1,584.08	888.68	28.20	16,979.09	14,478.14	6,273.03	20,232.87



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPensa	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
PR05	MÉDICO GENERAL	B	2	8,364.04	12,508.76	1,804.44	2,790.43	888.68	28.20	22,677.24	18,969.93	6,273.03	27,830.41
PR06	NUTRIÓLOGO	A	1	8,364.04	6,930.90	1,804.44	1,605.63	888.68	28.20	17,099.38	14,576.87	6,273.03	20,393.25
PR12	PSICÓLOGO	C	2	8,364.04	7,485.83	1,804.44	1,717.54	888.68	28.20	17,654.31	15,019.90	6,273.03	21,133.16
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS				259,285.24	237,681.22	59,546.52	51,938.66	27,549.06	930.60	556,512.98	476,094.67	207,009.99	662,621.95

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPensa Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA * S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA * S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR EstrictAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
PR	PERSONAL PROFESIONISTA

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARIA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	500.00

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Luis Alberto Ceseña Romero
Director DIF

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2024
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	ESPECÍFICAS	VARIABLES */		
NP16	ESPECIAL	A	3	7,824.58	7,824.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,248.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	2,391.06	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,248.16	20,332.21
		B	5	7,824.58	7,824.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,248.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	2,391.06	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,248.16	20,332.21
	EDUCADORA	A	2	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,610.80	4,681.46	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
	JEFE DE OFICINA	A	3	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	2,813.18	4,637.68	5,172.84	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
NP17	ADMINISTRADOR	A	0	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,449.75	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	A	1	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,449.75	0.00	8,364.04	0.00	255.00	0.00	4,656.44	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
NP18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	A	1	7,015.08	7,015.08	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,945.75	1,490.70	28.20	140.30	280.20	25,039.40	20,154.24	0.00	8,364.04	0.00	5,000.00	0.00	5,544.28	62,960.04	11,691.80	0.00	0.00	14,030.16	18,706.88
NP19	MECANÓGRAFO MINISTERIO PÚBLICO	A	1	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,420.98	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	14	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	250.00	3,900.00	4,368.32	5,088.34	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	SECRETARIA EJECUTIVA	A	2	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	4,186.00	4,474.74	5,164.16	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
NP20	BIBLIOTECARIO	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,380.90	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	INSTRUCTOR	A	2	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,334.46	4,380.90	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	JEFE DE SERVICIOS	A	2	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,407.78	4,434.66	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	9	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	2,283.00	4,334.46	4,771.56	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
NP21	COCINERO	A	3	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,303.34	4,381.68	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	ELECTRICISTA	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,354.78	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	INSPECTOR ESPECIAL	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,354.78	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP22	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	6	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	1,175.00	4,260.06	4,509.20	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	SECRETARIA	A	7	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,260.06	4,357.10	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	19	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,174.20	4,488.90	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	8	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	2,334.00	4,197.94	4,712.58	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	RECEPCIONISTA	A	2	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,225.82	4,253.70	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP24	SERVICIOS	A	87	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	5,141.10	4,130.90	5,178.94	62,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		180	158,463.64	158,463.64	116,477.34	73,428.18	41,288.52	63,303.15	33,673.52	648.60	3,169.27	6,444.60	548,121.32	440,682.17	0.00	192,372.92	250.00	27,087.28	60,720.56	96,080.30	1,448,080.92	264,106.07	0.00	0.00	316,927.28	422,569.71



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2024
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PUEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *16.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA "S".
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA "S".
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$5,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UNA POR DÍA INEGI 2025 \$113.34x30.4= \$3,438.48), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.06.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL PERCEPCIÓN	
NP16	
NP17	
NP18	
NP19	
NP20	
NP21	
NP22	
NP23	
NP24	

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.00
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,676.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,676.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,676.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO \$25,000.00	29,669.50
TOTAL		62,860.04

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA "S".
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2	BONO SECRETARÍA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARÍA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO.	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO.	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2025. DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA "S".
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 8 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 8 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Luis Alberto Ceseña Romero
Director DIF

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaño Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
31A	JEFE DE UNIDAD	C	0	9,555.00	23,414.22	1,804.44	5,411.66	1,015.22	28.20	34,773.66	28,318.59	7,166.25	43,958.96
31	DIRECTOR	B	2	8,364.04	30,952.04	1,804.44	6,904.44	888.68	28.20	41,120.52	33,299.20	6,273.03	52,421.44
		C	2	8,364.04	28,336.98	1,804.44	6,289.38	888.68	28.20	38,505.46	31,299.21	6,273.03	48,934.69
		D	6	8,364.04	25,721.90	1,804.44	5,674.31	888.68	28.20	35,890.38	29,299.19	6,273.03	45,447.92
30	COORDINADOR	D	2	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.71	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
28	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPRESIÓN CULTURAL	C	2	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	14	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,884.58	6,273.03	36,129.23
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		28	89,739.24	166,786.18	12,631.08	37,097.11	6,347.29	197.40	238,136.50	195,494.70	44,804.43	302,007.23
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		29	68,153.24	221,691.04	12,631.08	50,565.75	7,241.28	225.60	302,475.36	244,442.72	51,114.93	388,459.04

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURALMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Víctor Hugo Caballero Gutiérrez
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD03	AGENTE DE SEGURIDAD	C	1	8,364.04	4,304.36	1,804.44	1,140.09	888.68	28.20	14,472.84	12,415.87	6,273.03	16,891.20
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN	E	1	8,364.04	3,767.10	1,804.44	1,054.13	888.68	28.20	13,935.58	11,964.57	6,273.03	16,174.85
		F	1	8,364.04	145.58	1,804.44	133.75	888.68	28.20	10,314.06	9,263.43	6,273.03	11,346.16
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	B	3	8,364.04	16,068.54	1,804.44	3,550.80	888.68	28.20	26,237.02	21,769.34	6,273.03	32,576.77
		C	1	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.13
		D	3	8,364.04	12,189.66	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.14	18,718.99	6,273.03	27,404.93
		E	2	8,364.04	9,928.36	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.84	16,940.70	6,273.03	24,389.87
		F	0	8,364.04	8,026.99	1,804.44	1,833.13	888.68	28.20	18,195.47	15,445.46	6,273.03	21,854.71
		G	9	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
		H	7	8,364.04	4,559.44	1,804.44	1,180.90	888.68	28.20	14,727.92	12,630.14	6,273.03	17,231.31
		I	3	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
		J	4	8,364.04	718.64	1,804.44	196.10	888.68	28.20	10,887.12	9,774.14	6,273.03	12,110.24
		K	27	8,364.04	165.90	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.38	9,281.54	6,273.03	11,373.25
AD18	CATEGORÍA NO ESPECIFICADA	A	1	0.00	23,248.48	1,804.44	3,297.88	0.00	28.20	25,052.92	21,726.84	6,273.03	30,997.97
		C	2	0.00	13,752.54	1,804.44	1,329.23	0.00	28.20	15,556.98	14,199.55	6,273.03	18,336.72
		D	1	0.00	9,308.56	1,804.44	220.67	0.00	28.20	11,113.00	10,864.13	6,273.03	12,411.41
		E	1	0.00	8,364.04	1,804.44	117.91	0.00	28.20	10,168.48	10,022.37	6,273.03	11,152.05
AD41	SECRETARIA DE FUNCIONARIO	B	1	8,364.04	12,460.86	1,804.44	2,780.20	888.68	28.20	22,629.34	18,932.26	6,273.03	27,766.53
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	B	2	8,364.04	17,836.12	1,804.44	3,928.36	888.68	28.20	28,004.60	23,159.36	6,273.03	34,933.55
		D	0	8,364.04	11,594.14	1,804.44	2,595.07	888.68	28.20	21,762.62	18,250.67	6,273.03	26,610.91
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	1	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.81
AD57	SUPERVISOR DE MEDIDA CAUTELAR	A	1	8,364.04	10,558.52	1,804.44	2,373.86	888.68	28.20	20,727.00	17,436.26	6,273.03	25,230.08
AD63	JEFE DE PROGRAMA	D	1	8,364.04	3,127.60	1,804.44	951.81	888.68	28.20	13,296.08	11,427.39	6,273.03	15,322.19
AD68	COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO	A	1	8,364.04	17,048.94	1,804.44	3,760.22	888.68	28.20	27,217.42	22,540.33	6,273.03	33,883.97
TE11	TÉCNICO, TÉCNICO PROGRAMADOR	F	3	8,364.04	1,474.20	1,804.44	278.30	888.68	28.20	11,642.68	10,447.50	6,273.03	13,117.65
SG02	INTENDENTE	A	1	8,364.04	4,344.12	1,804.44	1,146.45	888.68	28.20	14,512.60	12,449.27	6,273.03	16,944.21
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		78	184,008.88	228,879.89	46,915.44	45,312.73	19,550.94	733.20	459,804.21	394,207.34	163,098.78	550,518.36



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)											
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.											
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.											
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.											
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.											
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.											
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.											
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.											
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.											

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE	
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.	
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.	
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).	
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.	
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.	

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
TE	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA
SG	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARIA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	
		500.00

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Víctor Hugo Caballero Gutiérrez
Director General

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPESA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	FIJAS */	VARIABLES */		
NP16	ESPECIAL	A	1	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	2,400.00	0.00	2,786.20	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21
		B	2	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	1,413.00	2,391.06	2,623.70	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21
	EDUCADORA	A	1	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,610.80	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
	JEFE DE OFICINA	A	5	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	7,224.12	4,610.80	6,001.62	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
NP17	ADMINISTRADOR	A	2	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,449.75	0.00	8,364.04	0.00	1,400.00	4,585.92	4,852.38	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
NP18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	A	1	7,015.08	7,015.08	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,945.75	1,490.70	28.20	140.30	280.20	25,039.40	20,154.24	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,534.14	62,960.04	11,691.80	0.00	0.00	14,030.16	18,706.88
NP19	MECANÓGRAFO MINISTERIO PÚBLICO	A	1	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,420.98	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	14	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	6,190.00	4,312.58	5,507.10	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	SECRETARIA EJECUTIVA	A	3	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	1,000.00	4,420.98	4,656.18	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
NP20	BIBLIOTECARIO	A	7	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,320.52	4,616.10	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	INSTRUCTOR	A	2	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,320.52	4,334.46	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	JEFE DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,320.52	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	6	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	600.00	1,400.00	4,334.46	4,674.24	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	TRAMOYISTA	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,461.54	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
NP21	ALBAÑIL	A	2	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,275.46	4,289.38	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	COCINERO	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,303.34	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	ELECTRICISTA	A	2	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,275.46	4,289.38	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	MECÁNICO	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,289.38	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	OPERADOR DE MAQUINARIA	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,289.38	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	PINTOR	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,303.34	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP22	ARTESANO	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,246.12	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	11	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	819.00	4,260.06	4,592.30	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	SECRETARIA	A	11	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,246.12	4,509.20	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	5	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,239.76	4,253.70	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	10	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,225.82	4,548.40	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	MECANÓGRAFO	A	3	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,239.76	4,253.70	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	RECEPCIONISTA	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,313.20	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP24	SERVICIOS	A	58	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	1,919.00	4,167.30	5,187.66	62,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		155	191,094.68	191,094.68	144,210.04	90,911.08	51,119.12	76,987.67	40,607.62	789.60	3,821.89	7,845.60	668,429.60	538,377.21	0.00	234,193.12	600.00	23,765.12	67,226.58	124,068.44	1,762,881.12	318,491.13	0.00	0.00	382,189.36	509,585.81



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLIEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 6% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$5,548.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x30.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.08.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.60
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,678.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,678.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,678.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,669.50
TOTAL		62,960.04

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2	BONO SECRETARÍA (1a. DE DICIEMBRE)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADÉMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Víctor Hugo Caballero Gutiérrez
Director General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.64	893.99	28.20	63,338.86	48,948.02	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.64	893.99	28.20	63,338.86	48,948.02	6,310.50	84,451.81
30	COORDINADOR	B	1	8,364.04	22,854.55	1,804.44	5,000.29	888.68	28.20	33,023.03	27,105.85	6,273.03	41,624.78
		D	1	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.71	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	2	8,364.04	24,531.05	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.53	28,388.43	6,273.03	43,860.13
		C	3	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	4	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		11	41,820.20	105,726.63	9,022.20	23,211.85	4,443.40	141.00	156,569.03	128,772.79	31,365.15	196,729.11
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		12	50,234.20	160,651.49	9,022.20	36,680.49	5,337.38	169.20	219,907.89	177,720.82	37,675.65	281,180.92

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024).
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Prof. Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	C	0	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.14
		E	2	8,364.04	9,928.35	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.83	16,940.69	6,273.03	24,389.85
		F	2	8,364.04	8,026.99	1,804.44	1,833.13	888.68	28.20	18,195.47	15,445.46	6,273.03	21,854.71
		G	0	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
		H	4	8,364.04	4,559.43	1,804.44	1,180.90	888.68	28.20	14,727.91	12,630.13	6,273.03	17,231.29
		I	3	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
		K	1	8,364.04	165.89	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.37	9,281.53	6,273.03	11,373.24
AD56	SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	C	1	8,364.04	12,694.62	1,804.44	2,830.13	888.68	28.20	22,863.10	19,116.08	6,273.03	28,078.21
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		13	66,912.32	58,448.15	14,435.52	13,710.04	7,109.43	225.60	139,795.99	118,750.92	50,184.24	167,147.30

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S'.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S'.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2024 (\$248.93), DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR DEL ORGANISMO

Prof. Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORIA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES		
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/	
																						FIJAS 5/	VARIABLES 6/	FIJAS 7/	VARIABLES 8/			
NP16	ESPECIAL	A	0	7,824.58	7,824.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,820.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.82	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,797.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21	
		B	0	7,824.58	7,824.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,820.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.82	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,797.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21	
	JEFE DE OFICINA	A	0	7,496.04	7,496.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	148.12	280.20	25,921.32	20,746.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.06	18,882.77	
NP17	ADMINISTRADOR	A	0	7,236.56	7,236.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.38	20,449.75	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	18,294.83	
NP18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	A	1	7,015.08	7,015.08	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,945.79	1,490.70	28.20	140.30	280.20	25,030.40	20,154.24	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,453.12	62,960.04	11,691.80	0.00	0.00	14,030.16	18,706.88	
NP19	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	7	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,796.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	7,162.00	4,382.28	5,646.54	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09	
NP20	BIBLIOTECARIO (A)	A	0	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47	
	INSTRUCTOR	A	0	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47	
	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	3	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,334.46	4,555.72	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47	
NP21	ALBAÑIL	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,336.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43	
	COCINERO	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,336.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43	
	INSPECTOR ESPECIAL	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,336.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43	
NP22	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,260.06	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69	
	SECRETARIA	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,274.00	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69	
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.48	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,239.76	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.48	
	AUXILIAR DE ARCHIVO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.48	
	MÚSICO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.48	
NP24	SERVICIOS	A	15	6,597.34	6,597.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.94	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.82	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,187.30	4,237.00	62,960.04	10,845.97	0.00	0.00	13,014.88	17,352.91	
TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS				29	129,884.98	129,884.98	94,291.18	59,441.86	33,434.04	91,398.72	27,690.56	938.80	2,897.70	5,323.80	446,927.04	389,576.47	0.00	158,916.76	0.00	7,162.00	12,854.84	33,686.20	1,196,240.76	218,474.97	0.00	0.00	259,706.96	346,569.95

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLIEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TANTAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *18.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *5.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *5.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.149%, 8.97%, 2% SAR Y 9% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGAN VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$6,248.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$153.1430.40= \$1,439.46), SE GRAVARÁN PARA ISR \$2,197.06.
7	DEL ISR, IVA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTE Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024 POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRICTAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2da. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,783.28 EN CADA PERÍODO (1da. DE FEBRERO Y 1da. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2da. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1da. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2da. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1da. DE ABRIL)	2,126.80
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2da. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1da. DE MAYO)	1,675.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2da. DE MAYO)	1,675.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1da. DE JUNIO)	1,675.35
11	BONO FIN DE CURSO (2da. DE JUNIO)	1,675.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2da. DE AGOSTO)	1,675.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1da. DE OCTUBRE)	1,674.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2da. DE OCTUBRE)	1,676.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,679.22 (1da. Y 2da. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CERA (ENERO)	4,186.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1da. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,668.00
TOTAL		62,968.54

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *5.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,138.09
2	BONO SECRETARIA (2da. DE JULIO DÍA DE SECRETARIA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 36 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.80
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUE PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN ENI COMASAM 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1da. JULIO Y 1da. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS: 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *5.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PRESUMPTORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$968.00 QUINCENALES.
6	DOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

TITULAR DEL ORGANISMO

Prof. Juan Carlos Muriel Hernández
Director General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD



NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	D	1	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.60	893.99	28.20	43,338.86	34,566.08	6,310.50	57,785.15
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.60	893.99	28.20	43,338.86	34,566.08	6,310.50	57,785.15
29	SUBDIRECTOR	A	0	8,364.04	30,334.26	1,804.44	6,759.14	888.68	28.20	40,502.74	32,826.73	6,273.03	51,597.74
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	D	4	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		4	16,728.08	49,067.14	3,608.88	10,879.04	1,777.36	56.40	69,404.10	56,691.30	12,546.06	87,726.96
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		5	25,142.08	83,992.00	3,608.88	18,729.63	2,671.35	84.60	112,742.96	91,257.38	18,856.56	145,512.10

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Jorge Alberto Vale Sánchez
Director General

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BCS**nos**UNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN	E	1	8,364.04	3,767.10	1,804.44	1,054.13	888.68	28.20	13,935.58	11,964.57	6,273.03	16,174.85
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	C	1	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.13
AD11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	1	8,364.04	8,585.52	1,804.44	1,952.43	888.68	28.20	18,754.00	15,884.69	6,273.03	22,599.41
AD18	CATEGORÍA NO ESPECÍFICADA	A	1	0.00	23,248.48	1,804.44	3,297.88	0.00	28.20	25,052.92	21,726.84	6,273.03	30,997.97
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	A	1	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
PR08	PERITO	B	1	8,364.04	11,576.31	1,804.44	2,591.26	888.68	28.20	21,744.79	18,236.65	6,273.03	26,587.13
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		6	41,820.20	79,777.85	10,826.64	16,096.28	4,443.40	169.20	132,424.69	111,715.82	37,638.18	162,130.73

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPESA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S'.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S'.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
PR	PERSONAL PROFESIONISTA

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Jorge Alberto Vale Sánchez
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2024
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS %/	VARIABLES %/	ESPECÍFICAS	VARIABLES %/		
NP18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	A	1	7,015.08	7,015.08	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,945.75	1,490.70	28.20	140.30	280.20	25,039.40	20,154.24	0.00	8,364.04	0.00	365.00	0.00	5,281.46	62,960.04	11,691.80	0.00	0.00	14,030.16	18,706.88
NP19	MECANÓGRAFO MINISTERIO PÚBLICO	A	0	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	1	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	13.60	0.00	4,392.40	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	SECRETARÍA EJECUTIVA	A	0	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
NP24	SERVICIOS	A	1	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,167.26	62,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		3	34,068.40	34,068.40	27,732.70	17,482.90	9,830.60	14,298.56	7,239.54	141.00	681.37	1,401.00	123,183.00	99,421.54	0.00	41,820.20	0.00	378.60	0.00	13,841.12	314,800.20	56,780.67	0.00	0.00	68,136.80	90,549.07

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLIEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 ISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$6,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x30.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.06.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHSOS CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

%/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.80
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,676.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,676.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,676.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,609.50
TOTAL		62,960.04

%/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	6 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

%/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

%/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2	BONO SECRETARÍA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARÍA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

NIVEL PERCEPCIÓN
NP18
NP17
NP16
NP15
NP14
NP13
NP12
NP11
NP10
NP9
NP8
NP7
NP6
NP5
NP4
NP3
NP2
NP1

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Jorge Alberto Vate Sánchez
Director General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montano Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.64	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.64	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
30	COORDINADOR	B	1	8,364.04	25,469.62	1,804.44	5,614.97	888.68	28.20	35,638.10	29,106.25	6,273.03	45,111.55
		C	1	8,364.04	22,854.55	1,804.44	5,000.29	888.68	28.20	33,023.03	27,105.85	6,273.03	41,624.78
28	JEFE DE DEPARTAMENTO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL	A	1	8,364.04	24,531.05	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.53	28,388.43	6,273.03	43,860.13
		C	1	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	8	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		12	41,820.20	110,966.78	9,022.20	24,385.10	4,443.40	141.00	161,799.18	132,829.68	31,365.15	203,702.64
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		13	50,234.20	165,881.64	9,022.20	37,853.75	5,337.38	169.20	225,138.04	181,777.70	37,675.65	288,154.45

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (B.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTIVAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	G	1	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		1	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (B.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORIA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS 5/	VARIABLES 6/	ESPECÍFICAS	VARIABLES 7/		
NP16	ESPECIAL	A	1	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.48	280.20	15,248.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	3,160.46	0.00	2,911.40	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,248.16	20,332.21
		B	0	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.48	280.20	15,248.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,248.16	20,332.21
	EDUCADORA	A	0	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	148.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
	JEFE DE OFICINA	A	2	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	148.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	1,733.00	9,962.00	4,961.14	6,763.00	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
NP19	MECANÓGRAFO MINISTERIO PÚBLICO	A	0	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,687.32	18,263.09
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	2	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	5,010.00	4,368.32	5,540.38	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,687.32	18,263.09
	SECRETARIA EJECUTIVA	A	0	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,687.32	18,263.09
	BIBLIOTECARIO	A	0	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
NP20	INSTRUCTOR	A	0	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	JEFE DE SERVICIOS	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,320.52	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	4	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,320.52	4,380.90	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	COCINERO	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP21	OPERADOR DE MAQUINARIA	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	2,554.00	0.00	4,738.86	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	INSPECTOR ESPECIAL	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	0	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	SECRETARIA	A	3	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,246.12	4,260.06	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	1,933.00	0.00	4,643.98	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	RECEPCIONISTA	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		15	130,470.10	130,470.10	94,291.18	59,441.86	33,424.04	51,548.68	27,724.90	535.80	2,609.40	5,323.80	448,097.28	360,354.70	0.00	158,918.76	1,733.00	22,620.06	17,896.10	37,558.10	1,196,240.76	217,450.17	0.00	0.00	260,940.20	347,920.27

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 90 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.629% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.149%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$6,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14336.46 \$3,429.48), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.06.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.36
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.36
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.36
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.36
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.00
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.36
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.36
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.36
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.36
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.36
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.36
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,675.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,675.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,675.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,350.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,800.00	29,669.50
TOTAL		62,960.04

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	ANSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2	BONO SECRETARIA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARIA)	600.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUE PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SHG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 8 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 8 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$600.00 QUINCENALES.
6	DOTACIÓN MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO, CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montano Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
31	DIRECTOR DE ÁREA	A	1	8,364.04	33,567.09	1,804.44	7,519.50	888.68	28.20	43,735.57	35,299.19	6,273.03	55,908.17
30	COORDINADOR	B	0	8,364.04	25,469.61	1,804.44	5,614.97	888.68	28.20	35,638.09	29,106.24	6,273.03	45,111.53
29	SUBDIRECTOR	A	0	8,364.04	24,996.46	1,804.44	5,503.68	888.68	28.20	35,164.94	28,744.37	6,273.03	44,480.66
		B	6	8,364.04	22,381.40	1,804.44	4,899.23	888.68	28.20	32,549.88	26,733.77	6,273.03	40,993.91
		C	0	8,364.04	18,268.50	1,804.44	4,020.71	888.68	28.20	28,436.98	23,499.38	6,273.03	35,510.05
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	1	8,364.04	24,531.05	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.53	28,388.43	6,273.03	43,860.13
		B	0	8,364.04	21,916.00	1,804.44	4,799.82	888.68	28.20	32,084.48	26,367.78	6,273.03	40,373.38
		C	4	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	12	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.21
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		24	75,276.36	209,231.65	16,239.96	46,127.75	7,998.11	253.80	300,747.97	246,368.31	56,457.27	379,344.01
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		25	83,690.36	264,156.51	16,239.96	59,596.39	8,892.10	282.00	364,086.83	295,316.34	62,767.77	463,795.83

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1. SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Prof. Noé Fiol Verduzco
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN	B	0	8,364.04	16,465.50	1,804.44	3,635.59	888.68	28.20	26,633.98	22,081.51	6,273.03	33,106.05
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	A	2	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
		B	0	8,364.04	16,068.54	1,804.44	3,550.80	888.68	28.20	26,237.02	21,769.34	6,273.03	32,576.77
		C	1	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.14
		D	3	8,364.04	12,189.65	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.13	18,718.98	6,273.03	27,404.92
		E	1	8,364.04	9,928.36	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.84	16,940.70	6,273.03	24,389.87
		F	8	8,364.04	8,027.00	1,804.44	1,833.13	888.68	28.20	18,195.48	15,445.47	6,273.03	21,854.72
		G	6	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
		H	6	8,364.04	4,559.44	1,804.44	1,180.90	888.68	28.20	14,727.92	12,630.14	6,273.03	17,231.31
		I	9	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
		J	5	8,364.04	718.64	1,804.44	196.10	888.68	28.20	10,887.12	9,774.14	6,273.03	12,110.24
		K	2	8,364.04	165.90	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.38	9,281.54	6,273.03	11,373.25
AD18	CATEGORÍA NO ESPECIFICADA	B	1	0.00	16,218.72	1,804.44	1,796.32	0.00	28.20	18,023.16	16,198.64	6,273.03	21,624.96
		C	0	0.00	13,752.54	1,804.44	1,329.23	0.00	28.20	15,556.98	14,199.55	6,273.03	18,336.72
		E	0	0.00	8,364.04	1,804.44	117.91	0.00	28.20	10,168.48	10,022.37	6,273.03	11,152.05
AD41	SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	C	1	8,364.04	7,833.35	1,804.44	1,791.77	888.68	28.20	18,001.83	15,293.18	6,273.03	21,596.52
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	C	1	8,364.04	14,857.52	1,804.44	3,292.13	888.68	28.20	25,026.00	20,816.99	6,273.03	30,962.08
		E	2	8,364.04	8,536.32	1,804.44	1,941.92	888.68	28.20	18,704.80	15,846.00	6,273.03	22,533.81
PR12	PSICÓLOGO	B	1	8,364.04	11,576.31	1,804.44	2,591.26	888.68	28.20	21,744.79	18,236.65	6,273.03	26,587.14
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		49	133,824.64	191,067.59	34,284.36	37,965.13	14,218.67	535.80	359,176.59	306,456.79	119,187.57	433,189.64



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)	
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.	
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.	
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.	
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.	
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.94 MENSUAL.	
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.	
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.	
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
PR	PERSONAL PROFESIONISTA

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO SECRETARÍA, SE PAGA A TRABAJADORES DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO DE LOS NIVELES AD40 Y AD41, QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES SECRETARIALES. (1a. DE DICIEMBRE)	500.00

TITULAR DEL ORGANISMO

Prof. Noé Flor Verduzo
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPESA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	15 R 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS %/	VARIABLES %/	FIJAS %/	VARIABLES %/		
NP16	ESPECIAL	A	0	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,997.43	1,620.22	28.20	152.48	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	26,332.21
	JEFE DE OFICINA	B	1	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,997.43	1,620.22	28.20	152.48	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,642.80	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	26,332.21
NP17	ADMINISTRADOR	A	1	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	146.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,591.46	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.06	19,882.77
	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	A	2	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,448.75	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,559.04	4,612.80	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
NP19	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	1	7,235.56	7,235.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,039.94	1,537.56	28.20	144.71	280.20	25,480.36	20,448.75	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,586.92	62,960.04	12,059.27	0.00	0.00	14,471.12	19,294.83
		A	3	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	300.00	4,447.96	4,924.42	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
NP20	BIBLIOTECARIO (A)	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	545.20	0.00	4,474.18	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	INSTRUCTOR	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,616.10	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
NP21	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	4	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	1,217.80	4,334.46	4,857.44	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	ALBAÑIL	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	817.80	0.00	4,494.74	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP22	COCHINERO	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,381.68	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	INSPECTOR ESPECIAL	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,303.34	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP23	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,187.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	2,000.00	0.00	4,636.86	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	SECRETARIA	A	2	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,187.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,274.00	4,357.10	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
NP24	ASISTENTE EDUCATIVA	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,253.70	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	3	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,239.76	4,366.96	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP25	AUXILIAR DE ARCHIVO	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,225.82	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	MÚSICO	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,313.60	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP26	SERVICIOS	A	34	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,729.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	4,000.00	4,167.30	5,037.84	62,960.04	10,846.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		60	130,105.46	130,105.46	84,291.18	59,441.86	33,424.04	51,392.91	27,647.41	535.80	2,002.11	5,323.80	447,366.00	308,065.95	0.00	158,916.76	0.00	8,880.80	26,022.42	81,776.78	1,196,240.76	216,842.43	0.00	0.00	260,210.92	346,947.89

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPESA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 20 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 6% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPESA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPESA POR UN MONTO DE \$5,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.34x30.4= \$3,438.48); SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.06.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTE Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUENTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.36
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.36
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.36
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.36
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,128.80
7	BONO INTEGRAL NIEVE (2a. DE ABRIL)	1,275.36
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.36
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.36
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.36
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.36
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.36
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,676.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,676.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,676.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	39,680.50
TOTAL		62,960.54

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 20 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,136.00
2	BONO SECRETARIA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARIA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUE PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,580.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 9 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025. DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 15 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PRENUNCIATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 8 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 8 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$800.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO, CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

TITULAR DEL ORGANISMO

Prof. Noé Fiol Verduzco
Director General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.65	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
31A	JEFE DE UNIDAD	B	1	9,555.00	26,029.30	1,804.44	6,026.72	1,015.22	28.20	37,388.74	30,318.60	7,166.25	47,445.73
		C	3	9,555.00	23,414.22	1,804.44	5,411.66	1,015.22	28.20	34,773.66	28,318.59	7,166.25	43,958.96
30	COORDINADOR	D	3	8,364.04	20,239.49	1,804.44	4,441.72	888.68	28.20	30,407.97	25,049.37	6,273.03	38,138.04
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	D	7	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		14	35,838.08	88,415.88	7,217.76	20,000.00	3,807.80	112.80	131,471.72	107,551.13	26,878.56	165,671.95
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		15	44,252.08	143,340.74	7,217.76	33,488.64	4,701.78	141.00	194,810.58	156,499.16	33,189.06	250,123.76

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPESA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024).
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTIVAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Irene Berenice Serrato Flores
Directora General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	C	1	8,364.04	13,867.56	1,804.44	3,080.67	888.68	28.20	24,036.04	20,038.49	6,273.03	29,642.13
		D	0	8,364.04	12,189.65	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.13	18,718.98	6,273.03	27,404.92
		E	0	8,364.04	9,928.35	1,804.44	2,239.26	888.68	28.20	20,096.83	16,940.69	6,273.03	24,389.85
SG02	INTENDENTE	A	0	8,364.04	4,344.12	1,804.44	1,146.45	888.68	28.20	14,512.60	12,449.27	6,273.03	16,944.21
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS			1	33,456.16	40,329.68	7,217.76	9,188.65	3,554.72	112.80	81,003.60	68,147.43	25,092.12	98,381.12

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
SG	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Irene Berenice Serrato Flores
Directora General

Mtra. Bertha Montano Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO ESTATAL SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	ESPECÍFICAS	VARIABLES */		
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,313.20	82,960.04	10,919.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	82,960.04	10,919.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	RECEPCIONISTA	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	82,960.04	10,919.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP24	SERVICIOS	A	2	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,223.08	4,444.34	82,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		3	26,147.02	26,147.02	22,186.16	13,986.32	7,864.48	10,965.64	5,556.24	112.80	522.94	1,120.80	96,331.00	78,052.58	0.00	33,456.16	0.00	0.00	4,223.08	8,757.54	251,840.16	43,578.37	0.00	0.00	52,294.04	69,725.39

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$6,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x30.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,167.06.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.00
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,675.22
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,675.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,675.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,188.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,669.50
TOTAL		62,960.04

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	9 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2	BONO SECRETARÍA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARÍA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SHG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 8 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 8 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

TITULAR DEL ORGANISMO

Lic. Irene Berenice Serrato Flores
Directora General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montano Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORIA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	B	1	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.02	6,310.50	74,928.00
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.02	6,310.50	74,928.00
30	COORDINADOR	D	1	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.72	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	D	4	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		5	16,728.08	38,972.36	3,608.88	8,561.62	1,777.36	56.40	59,309.32	48,913.94	12,546.06	74,267.25
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		6	25,142.08	86,754.35	3,608.88	19,887.41	2,671.35	84.60	115,505.31	92,861.96	18,856.56	149,195.25

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Nayeli Yoseline Arvizu Villegas
Directora General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	D	1	8,364.04	12,189.65	1,804.44	2,722.27	888.68	28.20	22,358.13	18,718.98	6,273.03	27,404.92
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	D	1	8,364.04	11,594.14	1,804.44	2,595.07	888.68	28.20	21,762.62	18,250.67	6,273.03	26,610.91
		E	1	8,364.04	8,536.32	1,804.44	1,941.92	888.68	28.20	18,704.80	15,846.00	6,273.03	22,533.81
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		3	25,092.12	32,320.11	5,413.32	7,259.26	2,666.04	84.60	62,825.55	52,815.65	18,819.09	76,549.64

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Nayeli Yoseline Arvizu Villegas
Directora General

Mtra. Bertha Montañón Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD



NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 8/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	ESPECÍFICAS	VARIABLES */		
NP19	MECANÓGRAFO MINISTERIO PÚBLICO	A	0	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,913.61	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,892.24	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	1	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.86	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	2,582.00	0.00	4,945.64	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
	SECRETARÍA EJECUTIVA	A	0	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.86	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,697.32	18,263.09
NP22	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	0	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.89
	SECRETARÍA	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,274.00	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.89
NP24	SERVICIOS	A	9	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	0.00	2,886.72	4,299.20	62,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS				40,241.84	40,241.84	33,279.24	20,979.48	11,796.72	16,923.71	8,551.39	169.20	804.84	1,681.20	146,539.12	118,408.78	0.00	50,184.24	0.00	2,582.00	2,886.72	13,518.84	377,760.24	67,068.73	0.00	0.00	80,483.68	107,311.57

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 ISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL. SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 9% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$5,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x36.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.08.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.60
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,675.35
14	BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,675.35
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,675.35 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,669.50
TOTAL		62,960.04

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL. SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2	BONO SECRETARÍA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARÍA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 15 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SMO CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Nayeli Yoseline Arvizu Villegas
Directora General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	D	1	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.60	893.99	28.20	43,338.86	34,566.08	6,310.50	57,785.15
	SUBTOTAL DE MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	34,924.86	0.00	7,850.60	893.99	28.20	43,338.86	34,566.08	6,310.50	57,785.15
29	SUBDIRECTOR	A	1	8,364.04	24,996.46	1,804.44	5,503.68	888.68	28.20	35,164.94	28,744.37	6,273.03	44,480.66
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	D	3	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		4	16,728.08	43,729.33	3,608.88	9,623.59	1,777.36	56.40	64,066.29	52,608.95	12,546.06	80,609.88
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		5	25,142.08	78,654.19	3,608.88	17,474.18	2,671.35	84.60	107,405.15	87,175.02	18,856.56	138,395.03

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,384.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.-
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Josefina Cota Cota
Directora General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VAGACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN	E	1	8,364.04	3,767.10	1,804.44	1,054.13	888.68	28.20	13,935.58	11,964.57	6,273.03	16,174.85
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	H	1	8,364.04	4,559.43	1,804.44	1,180.90	888.68	28.20	14,727.91	12,630.13	6,273.03	17,231.30
		I	3	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
		J	3	8,364.04	718.64	1,804.44	196.10	888.68	28.20	10,887.12	9,774.14	6,273.03	12,110.24
		K	8	8,364.04	165.89	1,804.44	135.96	888.68	28.20	10,334.37	9,281.53	6,273.03	11,373.24
AD20	COCINERO	B	1	8,364.04	5,975.26	1,804.44	1,434.38	888.68	28.20	16,143.74	13,792.48	6,273.03	19,119.06
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	E	1	8,364.04	8,536.32	1,804.44	1,941.92	888.68	28.20	18,704.80	15,846.00	6,273.03	22,533.81
AD68	COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO	D	1	8,364.04	6,971.38	1,804.44	1,612.89	888.68	28.20	17,139.86	14,610.09	6,273.03	20,447.22
TE01	ANALISTA TÉCNICO	C	1	8,364.04	2,961.38	1,804.44	925.21	888.68	28.20	13,129.86	11,287.76	6,273.03	15,100.56
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS			20	75,276.36	36,499.51	16,239.96	9,387.94	7,998.11	253.80	128,015.83	110,375.88	56,457.27	149,034.49

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VAGACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APPLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
TE	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Josefina Cota Cota
Directora General

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO

BCS **nosUNE**
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	FIJAS */	VARIABLES */		
NP19	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	2	6,848.66	6,848.66	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,874.66	1,455.34	28.20	136.97	280.20	24,706.56	19,931.19	0.00	8,364.04	0.00	800.00	4,447.86	4,557.88	62,960.04	11,414.43	0.00	0.00	13,897.32	18,263.09
	BIBLIOTECARIO (A)	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,320.52	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
NP20	INSTRUCTOR	A	0	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
	OFICIAL DE TRANSPORTES	A	1	6,736.30	6,736.30	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,826.66	1,431.46	28.20	134.73	280.20	24,481.84	19,780.59	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,320.52	62,960.04	11,227.17	0.00	0.00	13,472.60	17,963.47
NP21	ALBAÑIL	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	COCINERO	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,275.46	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP22	ARTESANO	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,494.72	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,260.06	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	SECRETARIA	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,357.10	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR DE ARCHIVO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	MECANÓGRAFO	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.60	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,239.76	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
NP24	SERVICIOS	A	14	6,507.34	6,507.34	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,728.84	1,382.81	28.20	130.15	280.20	24,023.92	19,473.72	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,187.39	4,237.00	62,960.04	10,845.57	0.00	0.00	13,014.68	17,352.91
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		23	92,860.24	92,860.24	77,651.56	48,952.12	27,525.68	38,954.61	19,732.80	394.80	1,857.20	3,922.80	339,849.84	274,987.63	0.00	117,096.56	0.00	800.00	8,615.16	39,063.02	881,440.56	154,767.07	0.00	0.00	185,720.48	247,627.31

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLIEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *19.825% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *5.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *5.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.140%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$5,546.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x30.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.08.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024 POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURALMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2	BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3	BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4	BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5	BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6	BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,125.60
7	BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8	BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,676.35
9	BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,676.35
10	BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,676.35
11	BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,676.35
12	BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,676.35
13	BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,676.22
14	BONO FIELES DEFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,676.22
15	BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,676.22 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.44
16	BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17	BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,680.50
TOTAL		62,960.94

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES			MONTO VARIABLE
1	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024		5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2	ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)		20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)		40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *5.
4	COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.	

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,136.88
2	BONO SECRETARIA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARIA)	500.00
3	BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 16 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5	APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUEEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 9 QUINQUENIOS SEGÚN SHG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIQUEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2	PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIQUEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *5.
3	COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4	PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 8 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 8 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$806.00 QUINCENALES.
6	NOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

TITULAR DEL ORGANISMO

C. Josefina Cota Cota
Directora General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montañano Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	B	1	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.03	6,310.50	74,928.00
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	47,782.00	0.00	11,325.79	893.99	28.20	56,196.00	43,948.03	6,310.50	74,928.00
31	DIRECTOR	D	1	8,364.04	25,721.90	1,804.44	5,674.31	888.68	28.20	35,890.38	29,299.19	6,273.03	45,447.92
28	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	1	8,364.04	24,531.06	1,804.44	5,394.22	888.68	28.20	34,699.54	28,388.44	6,273.03	43,860.13
		D	5	8,364.04	18,732.87	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	28,901.35	23,864.57	6,273.03	36,129.22
	SUBTOTAL DE MANDOS MEDIOS		7	25,092.12	68,985.83	5,413.32	15,188.43	2,666.04	84.60	99,491.27	81,552.20	18,819.09	125,437.27
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		8	33,506.12	116,767.83	5,413.32	26,514.22	3,560.03	112.80	155,687.27	125,500.23	25,129.59	200,365.27

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHS CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Pablo Cota Núñez
Director General

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD04	ANALISTA "B" DE INFORMACIÓN	C	1	8,364.04	10,111.46	1,804.44	2,278.37	888.68	28.20	20,279.94	17,084.69	6,273.03	24,634.00
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	G	1	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
AD49	JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO	B	1	8,364.04	17,836.12	1,804.44	3,928.36	888.68	28.20	28,004.60	23,159.36	6,273.03	34,933.55
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS			3	25,092.12	34,308.78	5,413.32	7,710.27	2,666.04	84.60	64,814.22	54,353.31	18,819.09	79,201.20

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHSOS CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO).
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LIMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE A TODO TRABAJADOR DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Pablo Cota Núñez
Director General

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE PARA 2025
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL PERC.	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL					DEDUCCIONES MENSUALES DE LEY			CUOTAS SINDICALES		IMPORTE MENSUAL		QUINQUENIO		COMPENSACIÓN GARANTIZADA		COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS CALENDARIZADAS				OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO	SOBRESUELDO	VALES DE DESPENSA 6/	AYUDA DE TRANSPORTE	BONO DE RIESGO LABORAL	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	CUOTAS SINDICALES (1% MENSUAL)	MUTUALIDAD SINDICAL	BRUTO	NETO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	GENERALES		ESPECÍFICAS		PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
																						FIJAS */	VARIABLES */	FIJAS */	VARIABLES */		
NP16	ESPECIAL	A	1	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	0.00	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21
		B	0	7,624.58	7,624.58	0.00	0.00	0.00	1,597.43	1,620.22	28.20	152.49	280.20	15,249.16	11,570.62	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,642.80	62,960.04	12,707.63	0.00	0.00	15,249.16	20,332.21
	JEFE DE OFICINA	A	0	7,456.04	7,456.04	5,546.54	3,496.58	1,966.12	3,134.13	1,584.41	28.20	149.12	280.20	25,921.32	20,745.26	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,691.46	62,960.04	12,426.73	0.00	0.00	14,912.08	19,882.77
NP21	ALBAÑIL	A	1	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	817.80	0.00	4,494.74	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	COCINERO	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,381.68	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
	INSPECTOR ESPECIAL	A	0	6,663.16	6,663.16	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,795.41	1,415.92	28.20	133.26	280.20	24,335.56	19,682.57	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,303.34	62,960.04	11,105.27	0.00	0.00	13,326.32	17,768.43
NP22	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A	0	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	2,000.00	0.00	4,636.88	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
	SECRETARIA	A	1	6,594.26	6,594.26	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,765.98	1,401.28	28.20	131.89	280.20	24,197.76	19,590.22	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,274.00	4,357.10	62,960.04	10,990.43	0.00	0.00	13,188.52	17,584.69
NP23	ASISTENTE EDUCATIVA	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.80	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,253.70	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	1	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.80	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	4,239.76	4,366.96	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	AUXILIAR DE ARCHIVO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.80	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,225.82	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	MÚSICO	A	0	6,546.56	6,546.56	5,546.54	3,496.58	1,966.12	2,745.80	1,391.14	28.20	130.93	280.20	24,102.36	19,526.29	0.00	8,364.04	0.00	0.00	0.00	4,313.60	62,960.04	10,910.93	0.00	0.00	13,093.12	17,457.49
	TOTAL PERSONAL SINDICALIZADOS		4	82,069.44	82,069.44	55,465.40	34,965.80	19,661.20	31,229.56	17,439.76	338.40	1,641.39	3,362.40	274,231.28	220,219.77	0.00	100,368.48	0.00	2,817.80	8,513.76	48,668.08	755,520.48	136,782.40	0.00	0.00	164,138.88	218,851.84

NOTA: EL INCREMENTO A LAS REMUNERACIONES ESTARÁ SUJETO AL PLIEGO PETITORIO ACORDADO ENTRE GOBIERNO Y SINDICATO.

1	CÁLCULO DE ISR (CON TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2025)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENOS EL MONTO EXENTO DE VALES DE DESPENSA, ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE A LA CUAL SE APLICA LA TARIFA DEL ART. 96 LISR.
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE BASE	30 DÍAS DEL SUELDO Y SOBRESUELDO EN DOS PERÍODOS; SE PAGARÁ EN CADA PERÍODO, 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA EL PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *5.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *5.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.87%, 2% SAR Y 8% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	VALES DE DESPENSA PARA 2025	SE OTORGA VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$6,846.54 MENSUAL Y SE EXENTA UNA UMA ELEVADO AL MES (UMA POR DÍA INEGI 2025 \$113.14x30.4= \$3,439.46), SE GRAVARÁ PARA ISR \$2,107.08.
7	DEL ISR, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	SE DEBERÁ ESTAR ESTRUCTAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

NIVEL PERCEPCIÓN
NP16
NP17
NP18
NP19
NP20
NP21
NP22
NP23
NP24

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA
A	MÁXIMO
B	MEDIO

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES FIJAS	MONTO FIJO
1 BONO CUESTA DE ENERO (2a. DE ENERO)	1,275.35
2 BONO REINSCRIPCIÓN ESCOLAR \$2,763.28 EN CADA PERÍODO (1a. DE FEBRERO Y 1a. DE SEPTIEMBRE)	5,526.56
3 BONO APOYO ESCOLAR (2a. DE FEBRERO)	1,275.35
4 BONO APOYO FAMILIAR (1a. DE MARZO)	1,275.35
5 BONO APOYO HUMANITARIO (2a. DE MARZO)	1,275.35
6 BONO SEMANA MAYOR (1a. DE ABRIL)	2,126.80
7 BONO INTEGRAL NIÑEZ (2a. DE ABRIL)	1,275.35
8 BONO DÍA DE LA MADRE (1a. DE MAYO)	1,675.35
9 BONO PREVISIÓN MÚLTIPLE (2a. DE MAYO)	1,675.35
10 BONO DÍA DEL PADRE (1a. DE JUNIO)	1,675.35
11 BONO FIN DE CURSO (2a. DE JUNIO)	1,675.35
12 BONO APOYO UNIFORME ESCOLAR (2a. DE AGOSTO)	1,675.35
13 BONO APOYO DÍA DE LA RAZA (1a. DE OCTUBRE)	1,676.32
14 BONO FIELES DIFUNTOS (2a. DE OCTUBRE)	1,676.32
15 BONO UNIFORME DEPORTIVO EN DOS PERÍODOS DE \$1,676.32 (1a. Y 2a. DE NOVIEMBRE)	3,352.64
16 BONO VIDA CARA (ENERO)	4,180.00
17 BONO DE FIN DE AÑO PARA 2024 (1a. DE DICIEMBRE) IMPORTE BRUTO, PARA QUEDAR EN UN NETO DE \$25,000.00	29,669.50
TOTAL	62,960.04

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES VARIABLES	MONTO VARIABLE
1 AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2024	5 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
2 ÚTILES ESCOLARES (DOS PERÍODOS) (2a. DE JULIO Y 1a. DE AGOSTO)	20 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO.
3 GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA "SUMA" DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y COMPENSACIÓN ADICIONAL, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA *5.
4 COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA QUINCENAL COMPLEMENTARIA AL SUELDO Y SOBRESUELDO.

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS	MONTO FIJO
1 BONO CANASTILLA MATERNA (A SOLICITUD POR EVENTO)	1,130.00
2 BONO SECRETARIA (2a. DE JULIO DÍA DE SECRETARIA)	800.00
3 BONO DE RIESGO DE TRABAJO	SE PAGAN 10 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES AL MES
4 APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES (A SOLICITUD DE EVENTO) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	2,122.00
5 APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS (QUIEN PRESENTE PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE VALORACIÓN MÉDICA) Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SINDICATO	1,500.00

*/ REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES	MONTO VARIABLE
1 QUINQUENIO (QUINCENAL)	DE 1 A 8 QUINQUENIOS SEGÚN SHO CONASAMI 2025. DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE.
2 PRIMA VACACIONAL (1a. JULIO Y 1a. DICIEMBRE)	SE PAGARÁ EN DOS PERÍODOS; 15 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 10 DÍAS PARA PERSONAL DE BASE CON ANTIGÜEDAD DE 6 MESES UN DÍA A 10 AÑOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA *5.
3 COMPENSACIÓN ADICIONAL (QUINCENAL)	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LA PLAZA ESPECIAL (PREJUBILATORIO) CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL; ADEMÁS ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
4 PAGO EXTRAORDINARIO (QUINCENAL)	SE PAGARÁN HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5 APOYO A GASTOS SINDICALES (QUINCENAL)	SE PAGA A LOS DELEGADOS SINDICALES LA CANTIDAD DE \$500.00 QUINCENALES.
6 DOTE MATRIMONIAL (QUINCENAL)	SE PAGA POR ÚNICA VEZ 7 DÍAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7 COMPENSACIÓN GARANTIZADA (QUINCENAL)	REMUNERACIÓN QUINCENAL EXTRAORDINARIA ADICIONAL AL SUELDO Y SOBRESUELDO. CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Pablo Cota Núñez
Director General

Lic. Jorge Humberto Bautista Rodríguez
Subsecretario de Administración

Mtra. Bertha Montaño Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2025
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
32	DIRECTOR GENERAL	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,466.05	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
	SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES		1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,466.05	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
31A	JEFE DE UNIDAD	C	0	9,555.00	23,414.22	1,804.44	5,411.66	1,015.22	28.20	34,773.66	28,318.59	7,166.25	43,958.96
31	SUBDIRECTOR	A	2	8,364.04	33,567.10	1,804.44	7,519.50	888.68	28.20	43,735.58	35,299.20	6,273.03	55,908.19
30	COORDINADOR	B	4	8,364.04	25,469.62	1,804.44	5,614.97	888.68	28.20	35,638.10	29,106.25	6,273.03	45,111.55
		D	1	8,364.04	20,239.48	1,804.44	4,441.71	888.68	28.20	30,407.96	25,049.37	6,273.03	38,138.03
		D	17	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.91	888.68	28.20	28,901.36	23,864.58	6,273.03	36,129.23
	SUBTOTAL MANDOS MEDIOS		24	43,011.16	121,423.30	9,022.20	40,576.39	4,589.94	141.00	173,456.65	141,637.98	32,258.37	219,348.96
	TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		25	51,425.16	176,348.16	9,022.20	54,945.04	5,483.92	169.20	236,795.52	190,586.00	38,568.87	303,897.76

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 95 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$18,373.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	SUELDO COMPACTADO * 10.625% MENSUAL.
3	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO * 13.149%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
4	VALES DE DESPENSA	SE OTORGARÁ VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$1,804.44 MENSUALES A MANDOS MEDIOS Y TÉCNICOS OPERATIVOS, EN TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS POR EL SAT.
5	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE AJUSTARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME AL TABULADOR DE REMUNERACIONES AUTORIZADO, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A ÉSTE.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTE Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURALMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

CRITERIOS PARA DETERMINAR REMUNERACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTE DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES:		
1	LA REMUNERACIÓN ORDINARIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO SE INTEGRARÁ CON LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE PREFERENCIA: "SUELDO COMPACTADO", "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".	
2	CUANDO EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO LABORE ÚNICAMENTE EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, SU REMUNERACIÓN MENSUAL SE INTEGRARÁ CON LOS CONCEPTOS "SUELDO COMPACTADO", "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA", CONFORME AL PRESENTE TABULADOR DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA.	
3	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SEA COMISIONADO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CON GOCE DE SUELDO Y SU REMUNERACIÓN SEA MENOR A LA REMUNERACIÓN MENSUAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA, ÚNICAMENTE RECIBIRÁ COMPLEMENTACIÓN ORDINARIA LA DIFERENCIA ENTRE ESTAS Y SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "VALES DE DESPENSA"; EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR, SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".	
4	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SEA COMISIONADO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CON GOCE DE SUELDO Y SU REMUNERACIÓN MENSUAL SEA MAYOR A LA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA, NO SE PAGARÁ REMUNERACIÓN ALGUNA.	
5	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y TENGA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, SU REMUNERACIÓN EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CORRESPONDERÁ DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TABULADOR.	
6	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIFERENTE A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, EL TRABAJADOR PODRÁ RECIBIR LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TABULADOR; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL REQUISITO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DOS O MÁS EMPLEOS.	
7	CUANDO UN TRABAJADOR CUENTE CON SEGURIDAD SOCIAL O SEA PENSIONADO EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE INTEGRARÁ ÚNICAMENTE POR "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA" Y SE LE DENOMINARÁ "CATEGORÍA NO ESPECIFICADA".	
8	LOS VALES DE DESPENSA, SE OTORGARÁN DE MANERA GENERAL Y EL MONTO NO PODRÁ SER MENOR O SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TABULADOR (\$1,804.44).	
9	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE O CONFIANZA LABORE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LE OTORGUEN "VALES DE DESPENSA" BAJO LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ÚNICAMENTE LE OTORGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL BAJO EL CONCEPTO "VALES DE DESPENSA" PARA LLEGAR AL TOPE MÁXIMO EQUIVALENTE A UNA UMA ELEVADO AL MES (\$3,357.15).	

TITULAR DEL ORGANISMO

Mtro. César Alfredo Ríos Calderón
Director

Mtra. Bertha Montaña Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO DÍA DE LA MADRE, SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE A MADRES TRABAJADORAS EN LA 1a. QUINCENA DE MAYO.	800.00
2	BONO CENA DE NAVIDAD, SE OTORGARÁ A TODO TRABAJADOR ADMINISTRATIVO EN LA 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE.	500.00
3	BONO DE FIN DE AÑO, SE OTORGARÁ EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS MANDOS MEDIOS, EXCEPTO MANDOS SUPERIORES.	18,000.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS	SE OTORGARÁ COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO QUE LABORE LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, ASÍ COMO A QUIENES LABOREN LOS SÁBADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA ENS.
2	ÚTILES ESCOLARES	SE OTORGARÁN 30 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS: 15 DÍAS EN LA 1a. QUINCENA DE JULIO Y 15 DÍAS EN LA 1a. QUINCENA DE AGOSTO. LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS QUE NO TENGAN SUELDO COMPACTADO, SE CALCULARÁ CONSIDERANDO 10 DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO.
3	PRIMA VACACIONAL	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDADES SEÑALADOS. ÉSTA EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMAs.
4	AGUINALDO	SE OTORGARÁN 30 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 15 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ÉSTA EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMAs.
5	VIGENCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES	EL PRESENTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 8 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2025
TÉCNICO OPERATIVO
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD06	ANALISTA DE INFORMACIÓN	G	1	8,364.04	6,361.20	1,804.44	1,503.54	888.68	28.20	16,529.68	14,109.26	6,273.03	19,633.65
		I	22	8,364.04	2,844.12	1,804.44	906.45	888.68	28.20	13,012.60	11,189.27	6,273.03	14,944.21
AD41	SECRETARIA DE FUNCIONARIO Y SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	D	10	8,364.04	4,113.01	1,804.44	1,109.48	888.68	28.20	14,281.49	12,255.14	6,273.03	16,636.07
AD50	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	C	13	8,364.04	12,814.32	1,804.44	2,855.70	888.68	28.20	22,982.80	19,210.22	6,273.03	28,237.81
TE01	ANALISTA TÉCNICO	B	1	8,364.04	5,615.62	1,804.44	1,369.93	888.68	28.20	15,784.10	13,497.29	6,273.03	18,639.55
SG01	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	B	12	8,364.04	2,896.25	1,804.44	914.79	888.68	28.20	13,064.73	11,233.06	6,273.03	15,013.72
SG03	INTENDENTE Y VELADOR	A	1	8,364.04	8,275.88	1,804.44	1,886.29	888.68	28.20	18,444.36	15,641.19	6,273.03	22,186.56
	TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS		60	58,548.28	42,920.40	12,631.06	10,546.19	6,220.75	197.40	134,099.76	97,136.42	43,911.21	135,291.58

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPESA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	SUELDO COMPACTADO *19.625% MENSUAL.
3	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
4	VALES DE DESPESA	SE OTORGARÁN VALES DE DESPESA POR UN MONTO DE \$1,804.44 MENSUALES A MANDOS MEDIOS Y TÉCNICOS OPERATIVOS, EN TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS POR EL SAT.
5	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE AJUSTARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME AL TABULADOR DE REMUNERACIONES AUTORIZADO, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A ÉSTE.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (COMASAM) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

CRITERIOS PARA DETERMINAR REMUNERACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTE DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO TÉCNICOS OPERATIVOS:	
1	LA REMUNERACIÓN ORDINARIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO SE INTEGRARÁ CON LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE PREFERENCIA: "SUELDO COMPACTADO", "VALES DE DESPESA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".
2	CUANDO EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO LABORE ÚNICAMENTE EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, SU REMUNERACIÓN MENSUAL SE INTEGRARÁ CON LOS CONCEPTOS "SUELDO COMPACTADO", "VALES DE DESPESA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA", CONFORME AL PRESENTE TABULADOR DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA.
3	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SEA COMISIONADO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CON GOCE DE SUELDO Y SU REMUNERACIÓN SEA MENOR A LA REMUNERACIÓN MENSUAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA, ÚNICAMENTE RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN ORDINARIA LA DIFERENCIA ENTRE ESTAS Y SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "VALES DE DESPESA"; EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR, SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".
4	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SEA COMISIONADO A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CON GOCE DE SUELDO Y SU REMUNERACIÓN MENSUAL SEA MAYOR A LA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA, NO SE PAGARÁ REMUNERACIÓN ALGUNA.
5	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y TENGA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, SU REMUNERACIÓN EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CORRESPONDERÁ DE ACUERDO A SU PUESTO, NIVEL Y CATEGORÍA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TABULADOR.
6	CUANDO UN TRABAJADOR LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIFERENTE A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, EL TRABAJADOR PODRÁ RECIBIR LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TABULADOR; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL REQUISITO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DOS O MÁS EMPLEOS.
7	CUANDO UN TRABAJADOR CUENTE CON SEGURIDAD SOCIAL O SEA PENSIONADO EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE INTEGRARÁ ÚNICAMENTE POR "VALES DE DESPESA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA" Y SE LE DENOMINARÁ "CATEGORÍA NO ESPECIFICADA".
8	LOS VALES DE DESPESA, SE OTORGARÁN DE MANERA GENERAL Y EL MONTO NO PODRÁ SER MENOR O SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TABULADOR (\$1,804.44).
9	CUANDO UN TRABAJADOR DE BASE O CONFIANZA LABORE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LE OTORGUEN "VALES DE DESPESA" BAJO LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS; LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ÚNICAMENTE LE OTORGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL BAJO EL CONCEPTO "VALES DE DESPESA" PARA LLEGAR AL TOPE MÁXIMO EQUIVALENTE A UNA UMA ELEVADO AL MES (\$3,257.10).

TITULAR DEL ORGANISMO

Mtro. César Alfredo Ríos Calderón
Director

Mtra. Bertha Montaña Coto
Secretaría de Finanzas y Administración

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	BONO DÍA DE LA MADRE, SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE A MADRES TRABAJADORAS EN LA 1a. QUINCENA DE MAYO.	500.00
2	BONO CENA DE NAVIDAD, SE OTORGARÁ A TODO TRABAJADOR ADMINISTRATIVO EN LA 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE.	500.00
3	BONO DE FIN DE AÑO, SE OTORGARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.	10,000.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS	SE OTORGARÁ COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO QUE LABORE LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, ASÍ COMO A QUEMOS LABOREN LOS SÁBADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA ENS.
2	ÚTILES ESCOLARES	SE OTORGARÁ 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS, 10 DÍAS EN LA 1a. QUINCENA DE JULIO Y 10 DÍAS EN LA 1a. QUINCENA DE AGOSTO. LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS QUE NO TENGAN SUELDO COMPACTADO, SE CALCULARÁ CONSIDERANDO 10 DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO.
3	PRIMA VACACIONAL	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTA EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMAs.
4	AGUINALDO	SE OTORGARÁ 40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTA EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMAs.
5	VIGENCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES	EL PRESENTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
TE	PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA
SG	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE 2025
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	HORA DE TRAB.	NÚM. DE TRAB.	TOTAL DE HORAS MÁXIMAS ANUAL	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			TOTAL DE REMUNERACIONES ORDINARIAS BRUTAS MENSUAL POR PUESTO	DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
						SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA		ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
DOC I	DOCENTE 19	A	40	1	680	8,364.04	17,031.52	1,804.44	27,200.00	3,756.49	888.68	28.20	27,200.00	22,526.63	6,273.03	33,860.75
	DOCENTE 18	B	38	1	342	8,364.04	15,671.52	1,804.44	25,840.00	3,466.00	888.68	28.20	25,840.00	21,457.12	6,273.03	32,047.41
	DOCENTE 17	C	36	1	72	8,364.04	14,311.52	1,804.44	24,480.00	3,175.50	888.68	28.20	24,480.00	20,387.62	6,273.03	30,234.08
	DOCENTE 16	D	34	1	136	8,364.04	12,951.52	1,804.44	23,120.00	2,885.01	888.68	28.20	23,120.00	19,318.11	6,273.03	28,420.75
	DOCENTE 15	E	32	1	192	8,364.04	11,591.52	1,804.44	21,760.00	2,594.51	888.68	28.20	21,760.00	18,248.61	6,273.03	26,607.41
DOC II	DOCENTE 14	A	30	1	120	8,364.04	10,231.52	1,804.44	20,400.00	2,304.01	888.68	28.20	20,400.00	17,179.11	6,273.03	24,794.08
	DOCENTE 13	B	28	1	28	8,364.04	8,871.52	1,804.44	19,040.00	2,013.52	888.68	28.20	19,040.00	16,109.60	6,273.03	22,980.75
	DOCENTE 12	C	26	1	104	8,364.04	7,511.52	1,804.44	17,680.00	1,723.02	888.68	28.20	17,680.00	15,040.10	6,273.03	21,167.41
	DOCENTE 11	D	24	1	144	8,364.04	6,151.52	1,804.44	16,320.00	1,465.97	888.68	28.20	16,320.00	13,937.15	6,273.03	19,354.08
	DOCENTE 10	E	22	1	902	8,364.04	4,791.52	1,804.44	14,960.00	1,222.26	888.68	28.20	14,960.00	12,820.87	6,273.03	17,540.75
DOC III	DOCENTE 9	A	20	1	640	8,364.04	3,431.52	1,804.44	13,600.00	1,000.44	888.68	28.20	13,600.00	11,682.68	6,273.03	15,727.41
	DOCENTE 8	B	18	1	198	8,364.04	2,071.52	1,804.44	12,240.00	818.29	888.68	28.20	12,240.00	10,504.83	6,273.03	13,914.08
	DOCENTE 7	C	16	1	160	8,364.04	711.52	1,804.44	10,880.00	195.32	888.68	28.20	10,880.00	9,767.80	6,273.03	12,100.75
	DOCENTE 6	D	14	1	294	8,364.04	1,155.96	0.00	9,520.00	243.68	888.68	28.20	9,520.00	8,359.44	6,273.03	12,693.33
	DOCENTE 5	E	12	1	372	0.00	6,355.56	1,804.44	8,160.00	0.00	0.00	28.20	8,160.00	8,131.80	6,273.03	8,474.08
DOC IV	DOCENTE 4	A	10	1	190	0.00	4,995.56	1,804.44	6,800.00	0.00	0.00	28.20	6,800.00	6,771.80	6,273.03	6,660.75
	DOCENTE 3	B	8	1	56	0.00	3,635.56	1,804.44	5,440.00	0.00	0.00	28.20	5,440.00	5,411.80	6,273.03	4,847.41
	DOCENTE 2	C	6	1	24	0.00	2,275.56	1,804.44	4,080.00	0.00	0.00	28.20	4,080.00	4,051.80	6,273.03	3,034.08
	DOCENTE 1	D	4	1	36	0.00	915.56	1,804.44	2,720.00	0.00	0.00	28.20	2,720.00	2,691.80	6,273.03	1,220.75
TOTAL PERSONAL DOCENTE					4,690	117,096.56	134,663.52	32,479.92	284,240.00	26,864.02	12,441.51	535.80	284,240.00	244,398.67	119,187.57	335,680.11

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE 2025
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"



1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS AL ISSSTE	SUELDO COMPACTADO *10.625% MENSUAL.
3	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	SUELDO COMPACTADO *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
4	VALES DE DESPENSA	SE OTORGARÁ VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$1,804.44 MENSUALES, EN TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS POR EL SAT.
5	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE AJUSTARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME AL TABULADOR DE REMUNERACIONES AUTORIZADO, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A ÉSTE.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LIMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO A LAS 4,690 HORAS AUTORIZADAS ANUALMENTE.
9	DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES 2025	LAS HORAS AUTORIZADAS DEBERÁN DISTRIBUIRSE EN LOS DOS SEMESTRES DEL EJERCICIO 2025, CONFORME A LAS CARGAS HORARIAS QUE AUTORICE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES O PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EN TERMINOS DE NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍAS AUTORIZADO.
CRITERIOS PARA DETERMINAR REMUNERACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTE DEL TRABAJADOR DOCENTE:		
1	LA REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DOCENTES, SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE HORAS LABORADAS, MULTIPLICADO POR EL COSTO DE LA HORA ESTABLECIDO POR EL TABULADOR (\$340.00).	
2	LA HORA LABORADA SE DETERMINARÁ POR MÓDULO DE UNA HORA.	
3	LA REMUNERACIÓN ORDINARIA DE LOS TRABAJADORES DOCENTES, SE DISTRIBUIRÁ EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE PREFERENCIA: "SUELDO COMPACTADO", "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".	
4	LOS TRABAJADORES DOCENTES CUYA REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO MENSUAL POR CONCEPTO DE "SUELDO COMPACTADO", ÉSTE SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "VALES DE DESPENSA" Y SI HUBIERA DIFERENCIA, AL CONCEPTO "COMPENSACIÓN GARANTIZADA"; POR LO TANTO, NO PODRÁN COTIZAR AL ISSSTE.	
5	LOS TRABAJADORES DOCENTES CUYA REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA ALCANCE A CUBRIR EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE "SUELDO COMPACTADO" Y LA DIFERENCIA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR BAJO EL CONCEPTO "VALES DE DESPENSA", ÉSTA SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".	
6	CUANDO UN TRABAJADOR DOCENTE CUENTE CON SEGURIDAD SOCIAL O SEA PENSIONADO EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE INTEGRARÁ ÚNICAMENTE POR LOS CONCEPTOS "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA" Y SE LE DENOMINARÁ "CATEGORÍA NO ESPECIFICADA".	
7	CUANDO UN TRABAJADOR DOCENTE LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIFERENTE A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, EL TRABAJADOR DOCENTE PODRÁ RECIBIR LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA ESTABLECIDAS EN EL TABULADOR; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL REQUISITO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DOS O MÁS EMPLEOS.	
8	PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES CUYAS HORAS LABORALES SE VEAN INCREMENTADAS O DISMINUIDAS, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE TABULADOR.	
9	LOS VALES DE DESPENSA, SE OTORGARÁN DE MANERA GENERAL Y EL MONTO NO PODRÁ SER MENOR O SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TABULADOR (\$1,804.44).	

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	APOYO DE TRANSPORTE, CANTIDAD MENSUAL QUE SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DOCENTES ASESORES DE SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRE DE SAN JOSÉ DEL CABO Y CD CONSTITUCIÓN.	400.00
2	MATERIAL DIDÁCTICO, SE OTORGARÁ DOS VECES AL AÑO (1a. QUINCENA DE FEBRERO Y 2a. QUINCENA DE AGOSTO).	500.00
3	BONO DÍA DE LA MADRE, SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE A MADRES EN LA 1a. QUINCENA DE MAYO.	500.00
4	BONO CENA DE NAVIDAD, SE OTORGARÁ A TODO TRABAJADOR DOCENTE EN LA 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE.	500.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO		
1	AGUINALDO	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTA EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA 'S.		
2	PRIMA VACACIONAL	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTA EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.		
3	VIGENCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES	EL PRESENTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 31 DE ENERO DE 2026. (INCLUYE DOS SEMESTRES ESCOLARES).		
4	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.		
CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES DEL TRABAJADOR DOCENTE (COSTO POR HORA DE \$340.00)				
NIVEL	GRUPO O PUESTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	HORAS A LA QUINCENA
DOC I	DOCENTE 15-19	10,880.00	13,600.00	DE 32 A 40 HORAS
DOC II	DOCENTE 10-14	7,480.00	10,200.00	DE 22 A 30 HORAS
DOC III	DOCENTE 5-9	4,080.00	6,800.00	DE 12 A 20 HORAS
DOC IV	DOCENTE 1-4	1,360.00	3,400.00	DE 4 A 10 HORAS

TITULAR DEL ORGANISMO

Mtro. César Alfredo Ríos Calderón
Director

Mtra. Bertha Montañó Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur

ANEXO I-11-C

TABULADORES DE REMUNERACIONES DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2025
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
37	MAGISTRADO	A	6	16,159.00	84,629.06	0.00	24,839.30	1,716.89	28.20	100,788.06	74,203.67	12,119.25	134,384.08
32	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	A	1	8,414.00	54,924.86	0.00	13,468.64	893.99	28.20	63,338.86	48,948.03	6,310.50	84,451.81
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES			7	24,573.00	139,553.92	0.00	38,307.94	2,610.89	56.40	164,126.92	123,151.69	18,429.75	218,835.89
31A	TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SECRETARIO DE ACUERDOS	B	1	9,555.00	26,029.29	1,804.44	6,026.72	1,015.22	28.20	37,386.73	30,318.59	7,166.25	47,445.72
		C	1	9,555.00	23,414.22	1,804.44	5,411.66	1,015.22	28.20	34,773.66	28,318.59	7,166.25	43,958.96
31	DIRECTOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	B	1	8,364.04	30,952.03	1,804.44	6,904.43	888.68	28.20	41,120.51	33,299.19	6,273.03	52,421.42
		C	3	8,364.04	28,336.98	1,804.44	6,289.38	888.68	28.20	38,505.46	31,299.21	6,273.03	48,934.69
28	JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIO EJECUTIVO	C	1	8,364.04	19,368.68	1,804.44	4,255.71	888.68	28.20	29,537.16	24,364.57	6,273.03	36,976.96
		D	1	8,364.04	18,732.88	1,804.44	4,119.90	888.68	28.20	26,901.36	23,864.57	6,273.03	36,129.22
TOTAL DE MANDOS MEDIOS			8	52,866.36	146,834.08	10,828.64	33,907.80	5,588.15	169.20	218,226.88	171,484.72	39,424.62	286,896.99
TOTAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES			15	77,139.16	286,388.00	10,828.64	71,315.75	8,196.04	225.60	374,363.89	294,618.42	57,854.37	484,792.88

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA 'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 38 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 38 UMA 'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS DE ESTRUCTURA	LOS PUESTOS DE ESTRUCTURA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES VACANTES, PODRÁN OCUPARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONFORME A LEY, ESTATUTO DE CREACIÓN, REGLAMENTO INTERNO O EQUIVALENTE. 2.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LA MISMA. 3.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR ESTRICTAMENTE SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 28 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

TITULAR DEL ORGANISMO

Dra. Claudia Méndez Vargas
Magistrada Presidenta

Mtra. Bertha Montano Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TABULADOR DE TÉCNICOS OPERATIVOS 2025
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
				SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPENSA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
AD11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	1	8,364.04	12,400.37	1,804.44	2,767.28	888.68	28.20	22,568.85	18,884.69	6,273.03	27,685.88
AD19	CHOFER	B	1	8,364.04	11,499.56	1,804.44	2,574.87	888.68	28.20	21,668.04	18,176.29	6,273.03	26,484.80
AD32	OFICIAL AUXILIAR, OFICIAL DE PARTES	B	7	8,364.04	11,681.91	1,804.44	2,613.82	888.68	28.20	21,850.39	18,319.69	6,273.03	26,727.93
AD40	SECRETARIA EJECUTIVA, SECRETARIA AUXILIAR	B	1	8,364.04	5,635.03	1,804.44	1,373.41	888.68	28.20	15,803.51	13,513.22	6,273.03	18,665.43
PR02	ACTUARIO	A	2	8,364.04	12,445.79	1,804.44	2,776.98	888.68	28.20	22,614.27	18,920.41	6,273.03	27,746.44
SG02	INTENDENTE	A	1	8,364.04	4,344.12	1,804.44	1,146.45	888.68	28.20	14,512.60	12,448.27	6,273.03	16,944.21
TOTAL TÉCNICOS OPERATIVOS			13	80,184.24	58,006.78	10,826.64	13,252.81	5,332.08	189.20	119,017.66	100,263.57	37,638.18	144,254.89

1	CÁLCULO DE ISR Y SUBSIDIO AL EMPLEO	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$10,171.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$475.00 VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2025. (D.O.F. 31 DE DICIEMBRE 2024)
2	CÁLCULO DE CUOTAS ISSSTE	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO, COMPENSACIÓN ADICIONAL Y QUINQUENIO *10.625% MENSUAL.
3	PRIMA VACACIONAL PERSONAL DE CONFIANZA	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 15 UMA'S.
4	GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, SE LIQUIDA 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO. ESTÁ EXENTO PARA ISR HASTA 30 UMA'S.
5	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN ADICIONAL *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
6	INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL (CONASAMI) PARA 2025	EL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL 12% ACTUALIZÓ EL SUELDO COMPACTADO A \$8,364.04 MENSUAL.
7	DEL ISR, SALARIO MÍNIMO, UMA Y SUBSIDIO AL EMPLEO	EL TABULADOR ESTÁ DETERMINADO CON IMPORTES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN 2024; POR LO QUE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN 2025, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN DICHO CONCEPTOS.
8	PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS	LOS PUESTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PODRÁN INCREMENTARSE, SIEMPRE Y CUANDO: 1.- SE SOLICITE PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LA AUTORIZACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. 2.- QUE EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
9	EJERCICIO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	DEBERÁ ESTAR Estrictamente SUJETO AL LÍMITE MÁXIMO DE CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, AL QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO VARIABLE
1	QUINQUENIO	SE PAGA DE 1 A 5 QUINQUENIOS SEGÚN SMG CONASAMI 2025, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE CONFIANZA.
2	COMPENSACIÓN ADICIONAL	SE OTORGA ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN PROCESO PREJUBILATORIO QUINCENALMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS COTIZACIONES AL ISSSTE SEAN TOPADAS AL MÁXIMO EN EL ÚLTIMO AÑO LABORAL. ES CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL AGUINALDO.
3	ÚTILES ESCOLARES	SE PAGA 20 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO EN DOS PERÍODOS ÚNICAMENTE MANDOS MEDIOS (2a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE AGOSTO)
4	PAGO EXTRAORDINARIO	SE PAGA HASTA 9 HORAS A LA SEMANA 100% Y SI EXCEDE DE MÁS DE 9 HORAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 HORAS A LA SEMANA, SE PAGARÁ A UN 200% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA.
5	BONO NAVIDEÑO	SE PAGA EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA CON NIVEL 28, CONFORME A LOS MONTO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
6	AJUSTE DE CALENDARIO (2a. DE SEPTIEMBRE) PARA 2025	SE PAGA 5 DÍAS DE SUELDO COMPACTADO. EL TRABAJADOR QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NIVEL	
AD	PERSONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA
PR	PERSONAL PROFESIONISTA
SG	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

TITULAR DEL ORGANISMO

Dra. Claudia Méndez Vargas
Magistrada Presidenta

Mtra. Bertha Montaño Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur